Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **U200627** PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ULISES VALDEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS EMPRESAS DENOMINADAS **SUPLIMEX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. BLANCA GABRIELA BORJA PIMENTEL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y **REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ERNESTO SIEL ZAVALA ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE DE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 02 de diciembre de 2020, el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** llevó a cabo la Audiencia en el procedimiento de conciliación tramitado en el expediente número CO/320/2020 en el que emitió el **ACTA DE CONCILIACIÓN** (Primera Sesión) que se adjunta al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**. En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad realizar las gestiones que permitieran formalizar el contrato primigenio, así como la elaboración de convenio modificatorio, por lo que el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** acordó dar por concluido el procedimiento en atención al acuerdo de voluntades.

II.- El 04 de diciembre de 2020, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, con una vigencia a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de **$17,551,847.50 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **$43,879,565.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

III.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.- En los **Anexos 1 (uno)** y **3 (tres)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000002322-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de fecha 27 de noviembre de 2020, documento que se agrega al presente en el **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.2.- Con oficio número 09 52 17 61 1B00/2020/598 de fecha 04 de diciembre de 2020, recibido en la misma fecha, el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**, en apego a lo dispuesto 52 penúltimo párrafo y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, 91, 92 y 134 fracción I de su Reglamento, solicitó al Encargado de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Unidad de Administración, en su calidad de superior jerárquico de la Coordinación de Control de Abasto quien funge como representante común de los administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de dar cumplimiento a los acuerdos plasmados en el Acta de Conciliación (Primera Sesión) llevada a cabo en el procedimiento de conciliación con número de expediente CO/320/2020.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91, 92 y 134, fracción I de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Derivado de los Acuerdos tomados en el Acta de Conciliación (Primera Sesión) llevada a cabo en el procedimiento de conciliación con número de expediente CO/320/2020, **"LAS PARTES"** convienen en modificar el lugar de entrega de los bienes, ampliar la vigencia del contrato y modificar las cantidades y modalidad de entrega de los bienes, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en modificar el tercer párrafo de la Cláusula Cuarta, Cláusula Quinta, así como las cantidades y modalidad de entrega de los bienes, quedando de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- ...

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes Centrales de **"EL INSTITUTO"**, ubicado en Calzada Vallejo, número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 06770, en la Ciudad de México.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de marzo de 2021.

MODIFICACIÓN EN LAS CANTIDADES Y MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Fecha	Cantidad de Piezas
08/12/2020	15,000
11/12/2020	15,000
18/12/2020	15,000
28/12/2020	15,000
04/01/2021	15,000
08/01/2021	15,000
15/01/2021	15,000

22/01/2021	15,000
29/01/2021	15,000
05/02/2021	15,000
12/02/2021	15,000
19/02/2021	15,000
26/02/2021	24,091
31/03/2021	204,091
Total	408,182

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **04 de diciembre de 2020**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
C. MARIO PACHECO ORTEGA Apoderado Legal	**C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA ROMERO** Titular de la Coordinación de Control de Abasto

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

"EL PROVEEDOR"

ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.

C. ULISES VALDEZ PÉREZ
Representante Legal

SUPLIMEX, S.A. DE C.V.

C. BLANCA GABRIELA BORJA PIMENTEL
Representante Legal

REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.

C. ERNESTO SIEL ZAVALA ESPINOZA
Representante Legal

RRSR/CPRD/LEGP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **40** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio N° 09 52 17 61 1B00/2020/ 598

Ciudad de México, a 04 de diciembre 2020

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Borsalino González Andrade
Encargado de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Presente

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en referencia a la audiencia de conciliación de fecha 02 de diciembre del 2020, instaurada por el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en atención al oficio número 09 52 17 61 1B00/2020/566 de fecha 25 de noviembre del presente año, suscrito por el ocursante, derivado de las desavenencias relativas al cumplimiento del contrato **U200627**, con la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con las empresas SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., a efecto de solicitar tenga a bien instruir a quien corresponda la instrumentación de un Convenio Modificatorio al contrato U200627 con la empresa antes referida, de conformidad con los argumentos y fundamentos legales que a continuación describo:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el falló del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, en el que se adjudicó a la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con las empresas denominadas SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., la partida 623 del procedimiento para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020".

La adjudicación fue en la modalidad de contrato abierto hasta por la cantidad de 408,182 piezas de la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml.

Con fecha 2 de enero de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió Acta Administrativa de Corrección de fallo, mediante el cual se corrigieron diversos errores advertidos en el fallo antes señalado; esa misma fecha 2 de enero de 2020, la empresa Fresenius Kabi México, S.A. de C.V. presentó inconformidad sobre el fallo antes señalado, particularmente por lo que hace a la partida número 623.

IMSS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 04 DIC 2020 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA 2000 11:26

Av. Paseo de la Reforma Núm. 476 Piso 8 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 CDMX., Tel. (55) 5238270[illegible] ext. 10837 www.imss.gob.mx

2.- El día 14 de enero de 2020, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó la suspensión de los efectos del oficio del fallo respecto de diversas partidas, entre ellas la partida 623, materia de la inconformidad presentada por Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.

Así mismo, con fecha 18 de mayo de 2020, el Órgano Interno de Control emitió el acuerdo de cese de efectos de suspensión de oficio, por el que se dejó sin efectos suspensivos la partida relativa a la compra de Propofol.

3.- En consecuencia, con fecha 20 de mayo de 2020, el Titular de la División de Bienes Terapéuticos mediante oficio número 09 53 84 61 1CFD/4281, solicitó a la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social la elaboración del contrato correspondiente a la partida 623 con la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con las empresas denominadas SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.

En virtud de lo anterior, le fue requerida la documentación legal y administrativa necesaria para la formalización del contrato a las empresas **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V

4.- Mediante escrito de fecha 26 de octubre del presente año, presentado en esta Unidad a mi cargo, emitido por el representante legal de la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, argumenta la imposibilidad en el suministro de la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml, bajo las condiciones que fueron plasmadas en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, señalando:

> *"Ha cambiado drásticamente las condiciones económicas del país y que las empresas nacionales nos ha causado menoscabo y perjuicio el cambio de la moneda, pues cuando Alvertis Pharma S.A. de C.V., participó en la licitación que nos atañe, lo hizo en todo momento ajustándose a los estándares y precios del mercado, en ese momento teníamos un panorama que el dólar americano se encontraba en un rango de 18.50 USD, y a la fecha tenemos que el dólar ha aumentado de manera exorbitante, causando gran detrimento e imposibilitando otorgar el mismo precio de referencia de la licitación, pues como es de ver la empresa importa los insumos y materias primas de los productos que fabrica y por causas imputables a mi representada, se ha aumentado los costos de manera exagerada, por la propia situación que tenemos en el mundo..."(sic).*

Asimismo, solicitó alternativas para adquirir mediante otro procedimiento permisible en la ley y por las causales de fuerza mayor, toda vez que resultaría inoperante.

Av. Paseo de la Reforma Núm. 476 Piso 8 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 CDMX., Tel. (55) 52382700 ext. 10837 www.imss.gob.mx

Por otro lado, con su diverso escrito de fecha 30 de octubre de 2020, el representante legal de la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, solicita se considere el caso fortuito y de fuerza mayor, situación que ha derivado en la no formalización del contrato, por los motivos señalados en el numeral que antecede, señalando que se encuentra en la mejor disposición de dar atención al 50% de la cantidad máxima asignada, es decir de 204,091 piezas dentro del mes de noviembre y diciembre del 2020.

5.- Con fecha 26 de noviembre del 2020, el suscrito en representación del Instituto Mexicano del Seguro Social, presenté solicitud de conciliación ante el Órgano Interno de Control del Instituto, misma audiencia que se celebró el día 02 de diciembre del presente año.

MOTIVACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, a través de un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias; es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, en términos a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, la seguridad social tiene la finalidad de garantizar el derecho a la salud y la atención de los pacientes con cáncer constituye una de las máximas prioridades de este Instituto, por lo que es indispensable procurar las medidas necesarias suficientes que den certeza al abasto de los insumos y a la prestación de los servicios que sus derechos habientes requieren para su atención médica.

Al respecto, en seguimiento al procedimiento de conciliación **CO/320/2020** llevado a cabo ante la autoridad fiscalizadora, se llegaron a acuerdos con la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.,** en el que destaca la formalización del contrato U200627 y de un Convenio Modificatorio, derivado del acreditamiento de la causa fortuita manifestada por la empresa de que se trata y ante la ratificación de la necesidad del abastecimiento de la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml.

Lo anterior, en razón de que el consumo de la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml, se ha incrementado de manera sustancial ante la necesidad de intubación de pacientes que presentan afectaciones por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19); máxime que de acuerdo con las existencias reflejadas en el Sistema de Administración de Inventarios, los niveles actuales de existencias son apenas suficientes, por lo que, la situación representa para la Institución un enorme riesgo en la garantía de la atención médica de los pacientes que requieren de sedación conforme a los protocolos de atención de pacientes

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Paseo de la Reforma Núm. 476 Piso 8 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 CDMX., Tel. (55) 52382700 ext. 10837 www.imss.gob.mx

afectados por el virus SARSCoV2 (COVID-19), lo que podría derivar en incremento en los niveles de mortalidad a causa del referido virus.

Razón por la cual, como antes se mencionó, fue acordada la suscripción de un convenio modificatorio del Contrato U200627, tomando como base el caso fortuito y fuerza mayor expuesto por la empresa Alvartis Pharma S.A. de C.V., quien mediante escrito recibido el día de hoy por parte de su representante legal, conforme a lo requerido durante la audiencia de conciliación, documenta el caso fortuito y de fuerza mayor, documentales que se anexan al presente para que formen parte del expediente de que se trata.

Es por ello que, atendiendo a los acuerdos adoptados en el procedimiento de conciliación **CO/320/2020**, con fundamento en los artículos 52 penúltimo párrafo y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, 91, 92 y 134 fracción I de su Reglamento, solicito la elaboración de un Convenio Modificatorio del Contrato U200627, debiendo contemplar las siguientes consideraciones:

1. Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Lugar de entrega para que se establezca que los bienes terapeuticos materia del convenio modificatorio, será en los almacenes centrales del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el domicilio ubicado en Calzada Vallejo número 675, Magdalena de las Salinas, en la Alcaldía Gustavo A. Madero Código Postal 06770, de esta Ciudad de México.
3. Modificación a la modalidad de entrega, estableciendose las siguientes fechas especificas y el número de envases con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml, que deberán ser entregados:

Fecha	Cantidad de envases
08/12/2020	15,000
11/12/2020	15,000
18/12/2020	15,000
28/12/2020	15,000
04/01/2021	15,000
08/01/2021	15,000
15/01/2021	15,000
22/01/2021	15,000
29/01/2021	15,000
05/02/2021	15,000
12/02/2021	15,000
19/02/2021	15,000
26/02/2021	24,091
31/03/2021	204,091
Total	408,182

Av. Paseo de la Reforma Núm. 476 Piso 8 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 CDMX., Tel. (55) 52382700 ext. 10837 www.imss.gob.mx

Derivado de lo anterior, en mi carácter de Titular de la Unidad de Administración, superior Jerárquico del Titular de la Coordinación del Control de Abasto, quien funge como representante común de los administradores del contrado U200627 y cursa actualmente con diagnóstico de COVID-19, razón por la cual se encuentra en tratamiento médico e imposibilitado para la firma del presente documento, y en términos de la cláusula primera del poder general para actos de administración limitado, que me fue otorgado mediante el instrumento notarial número veintiún mil ochocientos diecinueve, libro número seiscientos cuarenta y tres, de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, otorgado ante la fe del Notario Público número 248 de la Ciudad de México, el Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, atentamente solicito la elaboración de un Convenio Modificatorio del contrato U200627, en los términos de la audiencia de conciliación de fecha 02 de diciembre del 2020 que para tal efecto se exhibe como documento base de la modificación solicitada y con la finalidad de que el proveedor Alvartis Pharma S.A. de C.V., en participación conjunta con las empresas Suplimex S.A. de C.V. y Representaciones de Investigaciones Médicas S.A. de C.V., realice la entrega de los bienes terapéuticos, los cuales deberán tener las mismas condiciones técnicas establecidas en el contrato primigenio en cuestión; conforme las argumentaciones previamente expuestas.

Sirvo acompañar al presente, los documentos que acreditan lo comentado en líneas que anteceden.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle mi consideración más distinguida.

Atentamente

CP. Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración

Ccp.:
Lic. Humberto Pedrero Moreno.-Titular de la Dirección de Administración.*
Lic. Ruben Gonzales Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. *
Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. *
Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.*
Lic. Rafael Ricardo Sanchez.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.*
Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruiz.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreno.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *

(*) Se envían copias a través de SICGC
JHBC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Paseo de la Reforma Núm. 476 Piso 8 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 CDMX., Tel. (55) 52382700 ext. 10837 www.imss.gob.mx

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002322-2021

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Justificación: OFICIO NO. 8297 RECIBIDO EL 27/NOV/2020 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 27/11/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 4,338,490,364.00

Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 168001 Centro de Costos: 150900

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4,338,490.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
RATIFICACIÓN DE REQUISITOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2021.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio N° 09 52 17 61 1B00/2020/ 566

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020

Asunto: Solicitud de conciliación

Lic. Salim Arturo Orci Magaña
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración, personalidad que acredito con el nombramiento de fecha 22 de julio del 2020, expedido por la Secretaría del Honorable Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante oficio 09/9001/03000/1343, así como el instrumento notarial número veintiún mil ochocientos diecinueve, libro número seiscientos cuarenta y tres, de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, otorgado ante la fe del Notario Público número 248 de la ciudad de México, el Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, mismo que se anexa en copia certificada y simple para que sean cotejadas y una vez hecho lo anterior, solicito me sea devuelto el instrumento antes detallado, por ser de utilidad para los actos del suscrito; por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 128 y 132 de su Reglamento, vengo a presentar **solicitud de conciliación** en relación al procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, en el que se adjudicó a la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con las empresas denominadas SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., la partida 623 del procedimiento para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020"; así como, respecto del cumplimiento de obligaciones derivadas de la adjudicación mencionada; para efectos del presente asunto, señalo como domicilio del proveedor el ubicado en avenida Taxqueña número 1498, Colonia Campestre Churrubusco, alcaldía Coyoacán, Código Postal 04200, en la Ciudad de México, como lo refiere en su escrito de fecha 26 de octubre del presente año y se adjunta a la presente solicitud.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable en términos del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, expongo lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social del promovente y su representante legal:

Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del C.P. Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración, de conformidad con el instrumento notarial número veintiún mil ochocientos diecinueve, libro número seiscientos cuarenta y tres, de fecha siete de octubre del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

año dos mil veinte, otorgado ante la fe del Notario Público número 248 de la ciudad de México, el Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero.

Asimismo, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en avenida Paseo de la Reforma Número 476, piso 8 ala oriente, de la Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II.- Órgano administrativo al que se dirige la solicitud:

Órgano Interno de Control en el IMSS, autoridad competente para tramitar la presente conciliación, en términos de los artículos 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 129 y 131 de su reglamento, 3, párrafo último y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 98, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

III.- Antecedentes de la presente solicitud

A continuación, se desarrollan los antecedentes que se desprenden de las documentales que obran en el expediente de la Unidad de Administración:

PRIMERO: Que con fecha 24 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el falló del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, en el que se adjudicó a la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con las empresas denominadas SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., la partida 623 del procedimiento para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020".

Toda vez que la partida 623 corresponde a la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml., el cual se utiliza en adultos que requieren del uso de un respirador artificial (ventilador) en cuidados intensivos, así como sedación superficial para intervenciones quirúrgicas y técnicas diagnosticadas, y por lo tanto el citado medicamento se utiliza para atender el tratamiento de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con fecha 18 de mayo de 2020, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó el cese de la suspensión del oficio del fallo citado, en específico de la partida señalada; lo anterior, para efecto de que se procediera a la adquisición del medicamento contenido en dicha partida.

Av. Paseo de la Reforma Núm. 476, Piso 8, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX. Tel. (55) 5236 [illegible] Ext. [illegible]

La adjudicación fue en la modalidad de contrato abierto hasta por la cantidad de 408,182 piezas de la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml.

Con fecha 2 de enero de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió Acta Administrativa de Corrección de fallo, mediante el cual se corrigieron diversos errores advertidos en el fallo antes señalado; esa misma fecha 2 de enero de 2020, la empresa Fresenius Kabi México, S.A. de C.V. presentó inconformidad sobre el fallo antes señalado, particularmente por lo que hace a la partida número 623.

SEGUNDO: Con fecha 14 de enero de 2020, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó la suspensión de los efectos del oficio del fallo respecto de diversas partidas, entre ellas la partida 623, materia de la inconformidad presentada por Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.

Con fecha 18 de mayo de 2020, el Órgano Interno de Control emitió el acuerdo de cese de efectos de suspensión de oficio, por el que se dejó sin efectos suspensivos la partida relativa a la compra de Propofol.

Durante el presente ejercicio fiscal 2020, se han solicitado 194 ordenes de reposición, a la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.,** para la entrega de 408,182 piezas, sin que hasta la presente fecha se hayan entregado alguna de ellas.

Por lo anterior, con fecha 20 de mayo de 2020, el Titular de la División de Bienes Terapéuticos mediante oficio número 09 53 84 61 1CFD/4281, solicitó a la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social la elaboración del contrato correspondiente a la partida 623 con la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con las empresas denominadas SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.

En virtud de lo anterior, le fue requerida la documentación legal y administrativa necesaria para la formalización del contrato a las empresas **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V

No obstante que fue presentada la documentación legal y administrativa solicitada, las empresas **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., no estuvieron de acuerdo en la suscripción del contrato proyectado para firma con fecha 02 de junio de 2020.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cabe mencionar que esta última fecha de suscripción se encuentra dentro del periodo de 15 días posteriores dentro de los cuales debe formalizarse el contrato, atendiendo a la fecha de notificación del acuerdo de cese de los efectos de la suspensión del fallo antes mencionada y sujetándose a lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO: Mediante escrito de fecha 26 de octubre del presente año, presentado en esta Unidad a mi cargo, emitido por el representante legal de la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, se argumenta la imposibilidad en el suministro de la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml, bajo las condiciones que fueron plasmadas en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, señalando:

> *"Ha cambiado drásticamente las condiciones económicas del país y que las empresas nacionales nos ha causado menoscabo y perjuicio el cambio de la moneda, pues cuando Alvertis Pharma S.A. de C.V., participó en la licitación que nos atañe, lo hizo en todo momento ajustándose a los estándares y precios del mercado, en ese momento teníamos un panorama que el dólar americano se encontraba en un rango de 18.50 USD, y a la fecha tenemos que el dólar ha aumentado de manera exorbitante, causando gran detrimento e imposibilitando otorgar el mismo precio de referencia de la licitación, pues como es de ver la empresa importa los insumos y materias primas de los productos que fabrica y por causas imputables a mi representada, se ha aumentado los costos de manera exagerada, por la propia situación que tenemos en el mundo..."(sic).*

Asimismo, solicitó alternativas para adquirir mediante otro procedimiento permisible en la ley y por las causales de fuerza mayor, toda vez que resultaría inoperante.

Por otro lado, con su diverso escrito de fecha 30 de octubre de 2020, el representante legal de la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, solicita se considere el caso fortuito y de fuerza mayor, situación que ha derivado en la no formalización del contrato, por los motivos señalados en el numeral que antecede, señalando que se encuentra en la mejor disposición de dar atención al 50% de la cantidad máxima asignada, es decir de 204,091 piezas, dentro del mes de noviembre y diciembre del 2020 conforme al siguiente calendario:

Fecha	Cantidad	Fecha	Cantidad
06-nov-2020	15,000	04-dic-2020	15,000
13-nov-2020	15,000	11-dic-2020	15,000
20-nov-2020	15,000	18-dic-2020	15,000
27-nov-2020	15,000	28-dic-2020	15,000
		31-dic-2020	84,091

CUARTO: Dado que el medicamento corresponde a la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml, el consumo del producto se ha incrementado de manera sustancial ante la necesidad de intubación de pacientes que presentan afectaciones por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

De acuerdo con las existencias reflejadas en el Sistema de Administración de Inventarios, los niveles actuales de existencias son apenas suficientes.

Dado lo anteriormente expuesto, la situación representa para la Institución un enorme riesgo en la garantía de la atención médica de los pacientes que requieren de sedación conforme a los protocolos de atención de pacientes afectados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que podría derivar en incremento en los niveles de mortalidad a causa del referido virus.

Derivado de lo anterior, con fecha 28 de octubre del 2020, esta Unidad de Administración emitió circular número 09 52 17 61 1B00/2020/512, ante la necesidad de contar con el medicamento de la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml, y ante el hecho de que el consumo del producto se ha incrementado de manera sustancial ante la necesidad de intubación de pacientes que presentan afectaciones por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19); haciendo del conocimiento a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, que se giraron instrucciones a la Coordinación de Control del Abasto, para que en el ámbito de sus funciones, otorgaran las facilidades a quienes con una carga de la enfermedad alta y con casos que requirieran intubación en tendencia ascendente y que así lo soliciten, puedan adquirir hasta el equivalente a 1.5 veces del consumo mensual a nivel local de la clave 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml, o bien otras presentaciones del mismo que se encuentren en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como otro tipo de sedantes que pudieran usarse de manera sustituta o complementaria, en tanto las compras centralizadas se concluyen y el producto pueda ser distribuido a las Unidades Médicas.

Este Instituto ha llevado a cabo diversas acciones para asegurar el abastecimiento de la clave 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml, sin que a la fecha se cuente con contrato centralizado. Por esta razón, dado que el consumo del producto se ha incrementado de manera sustancial ante la Emergencia Sanitaria que prevalece y que no ha sido posible obtener el producto en las cantidades que permitan además de satisfacer la demanda contar con inventario de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

seguridad, y en atención a que **subsiste la necesidad** de los bienes adjudicados a la empresa en comento; de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito solicitar su intervención para que se dé inicio al procedimiento de conciliación, a efecto de dirimir las desavenencias suscitadas que impiden la formalización del instrumento legal correspondiente y que llevan al proveedor a un incumplimiento de sus obligaciones, de tal forma que se procure llegar a acuerdos conciliatorios dentro del marco legal aplicable que permitan al Instituto Mexicano del Seguro Social obtener los insumos que corresponden a la partida 623 del procedimiento para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020", de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, en la que se adjudicó a la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con las empresas denominadas SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.

IV.- Hechos y razones que dan motivo a la admisibilidad de la solicitud de conciliación

En principio, se tiene que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los derechos y obligaciones derivados de contratos y convenios se generan desde el momento en que el proponente recibe la aceptación, en términos de los artículos 46, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1792, 1796 y 1804 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la citada ley, de acuerdo con su artículo 11.

Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias o entidades y la persona a quien se haya adjudicado, se encuentran obligadas a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el fallo respectivo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del referido acto, de acuerdo con el artículo 46, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Luego, la falta de formalidad de la firma del contrato primigenio relación al procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, en el que se adjudicó a la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con las empresas denominadas SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., la partida 623 del procedimiento para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020", es susceptible de subsanarse bajo la confirmación de ese acto hecho en la forma omitida, como lo indica el artículo 2231 del citado Código Civil Federal.

Así pues, por medio de este mecanismo alterno de solución de controversias, solicito respetuosamente a este Órgano Interno de Control en el IMSS, señale día y hora para llevar a

Av. Reforma Núm. 476, Piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX. Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10755

cabo la audiencia de ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a afecto de que el IMSS y la empresa **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.,** en participación conjunta con las empresas denominadas Suplimex, S.A de C.V. y Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V., mediante la celebración de un convenio derivado de la conciliación, formalicen el Contrato Primigenio y Convenio de Conciliación, en razón de que, a la fecha de la presente solicitud, subsisten las obligaciones principales de la adjudicación y el consentimiento de las partes.

V.- Pruebas: Con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable supletoriamente en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el propósito de que ese Órgano Interno de Control se encuentre en posibilidad de dar trámite a la presente solicitud de conciliación, adjunto al presente ocurso la siguiente documentación:

Documental Pública: Consistente en el Instrumento Notarial número veintiún mil ochocientos diecinueve, libro número seiscientos cuarenta y tres, de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, otorgado ante la fe del Notario Público número 248 de la ciudad de México, el Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero.

Documental Pública: Consistente en copia simple del acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, en el que se adjudicó a la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.,** en participación conjunta con las empresas denominadas SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., la partida 623 del procedimiento para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020".

Documental Pública: Consistente en copia simple del Acta Administrativa de Corrección de fallo de fecha 02 de enero de 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Documental Pública: Consistente en copia simple del oficio 113/OIC-SHCP/AR/752/2020, emitido por el Licenciado Fidel Latournerie Albores, Titular de la Unidad de Responsabilidades, del Organo Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Documental Pública: Consistente en el oficio número 09 53 84 61 1CFD/4281, fecha 20 de mayo de 2020, el Titular de la División de Bienes Terapéuticos, con el cual la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social solicitó la elaboración del contrato correspondiente a la partida 623 con la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.,** en participación conjunta con las empresas denominadas SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Documental: Consistente en copia simple de dos escritos de fechas 26 y 30 de octubre del 2020, suscrito y firmado por el representante legal de la empresa Alvartis Pharma SA de CV.

Documental Pública: Consistente en copia simple de la circular número 09 52 17 61 1B00/2020/512, de fecha 28 de octubre del 2020, emitida por la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anteriormente expuesto a ese Órgano Interno de Control, atentamente solicito:

Primero. Tener por reconocida la personalidad con que me ostento y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones.

Segundo. Se admita a trámite la solicitud de conciliación.

Tercero. Se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, citando a las partes en el presente procedimiento con la anticipación de ley.

Cuarto. Con la finalidad de que todas las partes interesadas intervengan en la audiencia de conciliación, solicito que a través de este Órgano de Control Interno, sea citado el Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración

C.c.p. Lic. Humberto Pedrero Moreno, Titular de la Dirección de Administración (*)
Lic. Borsalino González Andrade, Encargado de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura (*)

(*) Se envía copia por SICGC.

COPIA

SOBRE	☐	☐
PAQUETE	☐	☐
EXPEDIENTE	☐	☐
ANTECEDENTE	☐	☐
RECIBIDOS POR EL ÁREA	☐	
OTROS 1 CARPETA		

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-006000993-E4-2019
"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

En la Ciudad de México, a las **13:00** horas del día **24** de **diciembre** de **2019**, en la sala 8, piso 7, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, de esta Ciudad de México, C.P. 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyas nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019, relativa a la **"Contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020"**, en términos de lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis, fracción I, 37 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la LAASSP; así como, lo estipulado en el numeral 3.11 Acto de Fallo y firma del contrato de la Convocatoria del procedimiento en comento.

El acto es presidido por el Ing. Abad Christian Santiago González, Director de Área adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), designado mediante oficio No. 25 por el Mtro. Mario Alvarado Domínguez, Director General de la misma Unidad Administrativa, preside este acto, con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona Titular de la Oficialía Mayor de la SHCP, en materia de compras consolidadas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre del 2019, así como los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicado en el mismo medio informativo el día 15 de noviembre del 2019 y, en el oficio No. 700.2019.2139-I, firmado por la Oficial Mayor de la SHCP, mediante el cual realizó la designación del área contratante consolidadora de la presente licitación, quien da inicio al presente acto, en la hora señalada.

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes, se dio lectura al fallo contenido en esta Acta, emitido por el Ing. Abad Christian Santiago González, Director de Área adscrito a la Oficialía Mayor de la SHCP, en su calidad de Área Contratante Consolidadora, como a continuación se indica:

I. En términos del artículo 37 fracción I de la LAASSP a continuación, se relacionan los licitantes cuyas proposiciones se desechan por incumplimientos a los requisitos solicitados en la Convocatoria, en términos de los dispuesto en el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP y 51 de su Reglamento y con base en las evaluaciones realizadas por los servidores públicos de las áreas técnicas descritas en el glosario numeral 8 de la convocatoria del procedimiento que nos ocupa:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Licitante	Partidas que se desechan	Incumplimiento(s) y causal(es) de desechamiento
1	Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.	171, 190, 201, 240, 386, 444, 497, 536 y 546	Se desecha la proposición para las partidas 171, 190, 201, 240, 386, 444, 497, 536 y 546 del licitante Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento.
2	Alternavida, S.A. de C.V.	305	Se desecha la proposición para la partida 305 del licitante Alternavida, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento. Asimismo, se desecha su propuesta, ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5 numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.* *17. El no cotizar y cotizar 0.00 la o las partidas en que participe*
3	Alvartis Pharma, S.A. de C.V.	185	Se desecha su propuesta, ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.* *17. El no cotizar y cotizar 0.00 la o las partidas en que participe*
4	Amarox Pharma, S.A. de C.V.	248, 405, 459, 460, 465 y 490	Se desecha la proposición para las partidas 248, 405, 459, 460, 465 y 490 del licitante Amarox Pharma S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento.
5	Arlex de México, S.A. de C.V.	103	Se desecha su propuesta, ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.* *17. El no cotizar y cotizar 0.00 la o las partidas en que participe*
6	Aspen México, S. de R.L. de C.V.	180 y 300	Se desecha la proposición para las partidas 180 y 300 del licitante Aspen México, S. de R.L. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento.
7	Baxter, S.A. de C.V.	45, 68, 74, 111, 176, 547, 568, 578, 579, 581,	Se desecha la proposición para las partidas 45, 68, 74, 111, 176, 547, 568, 578, 579, 581, 588, 593, 596 y 606 (OSD) del licitante Baxter, S.A. de C.V., destacando que los

No.	Licitante	Partidas que se desechan	Incumplimiento(s) y causal(es) de desechamiento
		588, 593, 596 y 606 (OSD)	incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento.
8	Bioresearch de México, S.A. de C.V.	29, 41, 73 y 91	Se desecha la proposición para las partidas 29, 41 y 73 del licitante Bioresearch de México, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento. Asimismo, se desecha su propuesta, para la partida 91, ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.*
9	Buffington de México, S.A. de C.V.	143	Se desecha la proposición para la partida 143 del licitante Buffington de México, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento
10	Chiesi México, S.A. de C.V.	75, 151, 449 y 599	Se desecha la proposición para las partidas 75, 151, 449 y 599 del licitante Chiesi México, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento.
11	Comercializadora Farmacéutica MD, S.A. de C.V.	16 y 314	Se desecha la proposición para las partidas 16 y 314 del licitante Comercializadora Farmacéutica MD, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento.
12	Dankel Medical, S.A.P.I. de C.V.	113, 257 y 487	Se desecha su propuesta, para las partidas 113, 257 y 487, ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.*
13	Emifarma, S.A. de C.V.	153, 192, 247 y 574	Se desecha la proposición para las partidas 153, 192, 247 y 574 del licitante Emifarma, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento.
14	Evolution Proces, S.A. de C.V.	44, 133, 152, 153, 167, 171, 197, 270, 371 y 574	Se desecha la proposición para las partidas 44, 133, 152, 153, 167, 171, 197, 270, 371 y 574 del licitante Evolution Proces, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento.
15	Exeltis Pharma México, S.A. de C.V.	403	Se desecha la proposición para la partida 403 del licitante Exeltis Pharma México, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento
16	Farmadextrum, S.A. de C.V.	177 y 440	Se desecha la proposición para las partidas 177 y 440 del licitante Farmadextrum, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Licitante	Partidas que se desechan	Incumplimiento(s) y causal(es) de desechamiento
17	Farmadextrum, S.A. de C.V. en participación conjunta con Laboratorios Kener, S.A. de C.V.	149	Se desecha la proposición para la partida 149 destacando que los incumplimientos legales, administrativos y desechamientos se detallan en el anexo 2 de la presente Acta
18	Fraca, S.A. de C.V.	286, 291, 293, 303, 358, 400, 423, 522, 525, 535 y 537	Se desecha la proposición para las partidas 286, 291, 293, 303, 358, 400, 423, 522, 525, 535 y 537, destacando que los incumplimientos legales, administrativos y desechamientos, se detallan en el anexo 2 de la presente Acta
19	Gelcaps Exportadora de México, S.A. de C.V.	424	Se desecha su propuesta, para la partida 424, ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.*
20	Gelpharma, S.A. de C.V.	205 y 348	Se desecha la proposición para las partidas 205 y 348, destacando que los incumplimientos legales, administrativos y desechamientos, se detallan en el anexo 2 de la presente Acta.
21	Grinman S.A. de C.V.	32	Se desecha la proposición para la partida 32, destacando que los incumplimientos legales, administrativos y desechamientos, se detallan en el anexo 2 de la presente Acta.
22	Industrias Suanca, S.A. de C.V.	59, 400, 429 y 622 (OSD)	Se desecha la proposición para las partida 59, 400 y 429, destacando que los incumplimientos legales, administrativos y desechamientos, se detallan en el anexo 2 de la presente Acta Se desecha la proposición para la partida 622 (OSD) del licitante Industrias Suanca, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento
23	Janssen Cilag, S.A. de C.V. en participación conjunta con Janssen Cilag de México, S. de R.L. de C.V.	336, 340 y 363	Se desecha su propuesta, para las partidas 336, 340 y 363, ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.*
24	Laboratorio Farmaceutico LFB México, S.A.P.I. de C.V.	305	Se desecha su propuesta, para la partida 305, ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia*

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

No.	Licitante	Partidas que se desechan	Incumplimiento(s) y causal(es) de desechamiento
25	Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.	259	Se desecha la proposición para la partida 259 del licitante Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento.
26	Laboratorio Zurich Bio, S.A.P.I. de C.V.	418, 431 y 519	Se desecha su propuesta, para las partidas 418, 431 y 519, toda vez que no presentó propuesta económica para dichas partidas, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 12 de la convocatoria, que se transcribe a continuación: *12. Cuando sólo se presente la propuesta técnica y no se presente la propuesta económica de lo(s) partida(s), que oferte, o viceversa.*
27	Laboratorios Columbia, S.A. de C.V.	132 y 320	Se desecha la proposición para las partidas 132 y 320 del licitante Laboratorios Columbia, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos legales, administrativos y técnicos que se detallan en los Anexos 1 y 2 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento.
28	Laboratorios Grin, S.A. de C.V.	246, 381, 399, 438 y 508	Se desecha la proposición para las partidas 246, 381, 399, 438 y 508, del licitante Laboratorios Grin, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento.
29	Laboratorios Grossman, S.A.	281, 386, 444 y 496	Se desecha la proposición para las partidas 281, 386, 444 y 496 del licitante Laboratorios Grossman, S.A., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento.
30	Laboratorios Pizzard, S.A. de C.V.	86	Se desecha su propuesta, para la partida 86, ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.*
31	Laboratorios Quimpharma, S.A. de C.V.	96	Se desecha su propuesta, para la partida 96, ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.*
32	Laboratorios Russek, S. de R.L. de C.V.	35, 62, 77, 228 y 480	Se desecha la proposición para la partida 480 del licitante Laboratorios Russek, S. de R.L. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento. Se desecha su propuesta, para las partidas 35, 62, 77 y 228, ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5 numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Licitante	Partidas que se desechan	Incumplimiento(s) y causal(es) de desechamiento
			15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.
33	Laboratorios Silanes, S.A. de C.V.	14, 17 y 28	Se desecha la proposición para las partidas 14, 17 y 28 del licitante Laboratorios Silanes, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos legales, administrativos y técnicos que se detallan en los Anexos 1 y 2 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento
34	Laboratorios Sophia, S.A. de C.V.	448	Se desecha la proposición para la partida 448 del licitante Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento
35	Laboratorios Valdecasas, S.A.	14, 17, 36, 43 y 70	Se desecha la proposición para las partidas 14, 17, 36, 43 y 70 del licitante Laboratorios Valdecasas, S.A., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento
36	Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V.	113	Se desecha su propuesta, para la partida 113 ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.*
37	Laboratorios Zeyco, S.A. de C.V.	388	Se desecha la proposición para la partida 388 del licitante Laboratorios Zeyco, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento
38	Loeffler, S.A. de C.V.	137, 146, 188, 300, 451 y 611 (OSD)	Se desecha la proposición para las partidas 188, 451 y 611 del licitante Laboratorios Loeffler, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento. Se desecha su propuesta, para las partidas 137, 146 y 300 ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia*
39	Marcas Nestle, S.A. de C.V.	107, 112, 118, 286, 291, 293, 303, 358 y 423	Se desecha la proposición para las partidas 107, 112, 118, 286, 291 293, 303, 358 y 423 del licitante Marcas Nestle, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento. Asimismo, se desecha su propuesta para las partidas 107, 118, 291, 358 y 423 ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación:

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

No.	Licitante	Partidas que se desechan	Incumplimiento(s) y causal(es) de desechamiento
			15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.
40	Merck, S.A. de C.V.	357	Se desecha su propuesta, para la partida 357 ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación. *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia*
41	Merz Pharma, S.A. de C.V.	538	Se desecha su propuesta, para la partida 538 ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación. *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.*
42	Micro Pharmaceuticals México, S. de R.L. de C.V.	22, 44, 85 y 113	Se desecha la proposición para las partidas 22, 44, 85 y 113 del licitante Micro Pharmaceuticals México, S. de R.L. de C.V., destacando que los incumplimientos se detallan en el Anexo 1 de la presente Acta, así como las causales de desechamiento. Asimismo, se desecha su propuesta, para las partidas 22, 44, 85 y 113 ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.*
43	Mundipharma de México, S. de R.L. de C.V.	85, 172, 442 y 474	Se desecha su propuesta, para las partidas 85, 172, 442 y 474, toda vez que no presentó propuesta económica para dichas partidas, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 12 de la convocatoria, que se transcribe a continuación: *12. Cuando sólo se presente la propuesta técnica y no se presente la propuesta económica de la(s) partida(s), que oferte, o viceversa.*
44	Novag Infancia, S.A. de C.V.	3, 10, 26, 44, 53, 58, 116, 133, 146, 152, 164, 182, 215, 248, 269, 276, 611 y 618 (OSD)	Se desecha la proposición para las partidas 3, 10, 26, 44, 53, 58, 116, 133, 146, 152, 164, 182, 215, 248, 269, 276, 611 y 618 del licitante Novag Infancia, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento.
45	Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V.	394 y 590	Se desecha su propuesta, para las partidas 394 y 590, del licitante Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., ya que en el formato económico ofertó 0.00% de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Licitante	Partidas que se desechan	Incumplimiento(s) y causal(es) de desechamiento
			descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.*
46	Nucitec, S.A. de C.V.	19 y 535	Se desecha la proposición para las partidas 19 y 535 del licitante Nucitec, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento.
47	Tecnofarma, S.A. de C.V., en participación conjunta con Celpharma, S.A. de C.V., y Progela, S.A. de C.V.	49, 52, 92, 145, 181 y 361	Se desecha la proposición para las partidas 49, 52, 92, 145, 181 y 361, destacando que los incumplimientos legales, administrativos y desechamientos, se detallan en el anexo 2 de la presente Acta.
48	DKT de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Biopharmex, S.A. de C.V.	457	Se desecha la proposición para la partida 457 de los licitantes DKT de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Biopharmex, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento.
49	Farmadextrum, S.A. de C.V., en participación conjunta con Laboratorios Kener, S.A. de C.V.	149	Se desecha la proposición para la partida 149, destacando que los incumplimientos legales, administrativos y desechamientos, se detallan en el anexo 2 de la presente Acta.
50	Pfizer, S.A. de C.V.	33, 50, 129, 141, 193, 284 y 382	Se desecha la proposición para las partidas 33, 50, 129, 141, 193, 284 y 382 del licitante Pfizer, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento.
51	Productos Farmacéuticos Collins, S.A. de C.V.	53, 205, 260, 263, 348, 365 y 468	Se desecha la proposición para las partidas 53, 205, 260, 263, 348, 365 y 468 del licitante Productos Farmacéuticos Collins, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento.
52	Productos Farmaceuticos, S.A. de C.V.	355 y 460	Se desecha su propuesta, para las partidas 355 y 460 ya que en el formato económico ofertó un porcentaje de descuento negativo, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.*
53	Progela, S.A. de C.V.	205, 218, 314, 321, 348, 360 y 495	Se desecha la proposición para las partidas 205, 218, 314, 321, 348, 360 y 495 del licitante Progela, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento.
54	Proquigama, S.A. de C.V.	10	Se desecha su propuesta, para la partida 10 ya que no presentó proposiciones ni técnica, ni económica, actualizando la causal de desechamiento prevista en el apartado 5, numeral 12 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: 12. Cuando sólo se presente la propuesta técnica y no se presente la propuesta económica de la(s) partida(s), que oferte, o viceversa
55	Protein, S.A. de C.V.	64, 81 y 192	Se desecha su propuesta, para las partidas 64, 81 y 192 ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de

No.	Licitante	Partidas que se desechan	Incumplimiento(s) y causal(es) de desechamiento
			desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.*
56	Psicofarma, S.A. de C.V.	22 y 384	Se desecha la proposición para las partidas 22 y 384 del licitante Psicofarma, S.A de C.V., destacando que los incumplimientos tecnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento
57	Randall Laboratories, S.A. de C.V.	60	Se desecha la proposición para la partida 60 del licitante Randall Laboratories S.A de C.V., destacando que los incumplimientos tecnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento
58	Representaciones Mex-America S.A. de C.V.	224 y 375	Se desecha la proposición para las partidas 224 y 375 del licitante Representaciones Mex-America, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento.
59	Ricap, S.A. de C.V.	293	Se desecha la proposición para la partida 293 del licitante Ricap, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento.
60	Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V.	30	Se desecha la proposición para la partida 30 del licitante Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento.
61	Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V.	22	Se desecha su propuesta, para la partida 22 ya que en el formato económico ofertó 0.00% de descuento, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.*
62	Shire Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.	99 y 305	Se desecha la proposición para la partida 305 del licitante Shire Pharmaceuticals México, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento. Adicionalmente, se desecha su propuesta, para la partida 99 ya que en el formato económico ofertó un porcentaje de descuento negativo, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 15 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: *15. Adicionalmente para las claves de modalidad de adjudicación mediante Precio Máximo de Referencia, se desecharán las propuestas económicas que oferten un porcentaje de descuento de 0.00% (cero por ciento) o el porcentaje sea negativo y las propuestas económicas que superen el Precio Máximo de Referencia.*

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Licitante	Partidas que se desechan	Incumplimiento(s) y causal(es) de desechamiento
			En el mismo sentido se desecha su propuesta para la partida 305 en virtud de que en el formato económico ofertó cantidades diversas a las convocadas actualizándose la causal de desechamiento establecida en el apartado 5 numeral 11 de la Convocatoria, que se transcribe a continuación: 11. Cuando no exista correspondencia, resulten incompletos o incongruentes los datos asentados en su propuesta técnica y económica, entre los documentos presentados por el LICITANTE y el soporte documental requerido
63	Sun Pharma de México, S.A. de C.V.	171, 201, 270, 287, 296, 322 384, 390, 404, 405, 436 y 465	Se desecha la proposición para las partidas 171, 201, 270, 287, 296, 322 384, 390, 404, 405, 436 y 465 del licitante Sun Pharma de México, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento
64	Victory Enterprises, S.A. de C.V.	302	Se desecha la proposición para la partida 302 del licitante Victory Enterprises, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento
65	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	316	Se desecha la proposición para la partida 316 del licitante Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento
66	Laboratorios Zurich Bio S.A.P.I. de C.V.	207, 306, 558 y 598	Se desecha su propuesta, para las partidas 207, 306, 558 y 598, del licitante Laboratorio Zurich Bio S.A.P.I. de C.V., porque no presentó propuesta económica para dichas partidas, incurriendo en la causal de desechamiento del apartado 5, numeral 12 de la convocatoria, que se transcribe a continuación: *12. Cuando sólo se presente la propuesta técnica y no se presente la propuesta económica de la(s) partida(s), que oferte, o viceversa*
67	Landsteiner Scientific, S.A. de C.V.	626 (OSD)	Se desecha la proposición para la partida 626 (OSD) del licitante Landsteiner Scientific, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento.
68	Stern Pharma GMBH, S.A. de C.V.	316 y 629 (OSD)	Se desecha la proposición para las partidas 316 y 629 (OSD) del licitante Stern Pharma GMBH, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento.
69	Kedrion Mexicana, S.A. de C.V.	631 (OSD)	Se desecha la proposición para la partida 631 (OSD) del licitante Kedrion Mexicana, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento.
70	Probiomed, S.A. de C.V.	632 (OSD)	Se desecha la proposición para la partida 632 (OSD) del licitante Probiomed, S.A. de C.V., destacando que los incumplimientos técnicos que se detallan en el Anexo 1 de la presente acta, así como las causales de desechamiento.
71	Tecnofarma, S.A. de C.V., en proposición conjunta con Ultralaboratorios S.A. de C.V. y Laboratorios RAAM de Sahuayo, S.A. de C.V.	613 (OSD)	Se desecha la proposición para la partida 613 (OSD), destacando que los incumplimientos legales, administrativos y desechamientos, se detallan en el anexo 2 de la presente Acta

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066
Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

No.	Licitante	Partidas que se desechan	Incumplimiento(s) y causal(es) de desechamiento
72	Tecnofarma, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Ultra Laboratorios S.A. de C.V., Laboratorios Schoen, S.A. de C.V. y Laboratorios RAAM de Sahuayo, S.A. de C.V.	620 (OSD)	Se desecha la proposición para la partida 620 (OSD), destacando que los incumplimientos legales, administrativos y desechamientos, se detallan en el anexo 2 de la presente Acta.

II. Con fundamento en el artículo 37 fracción II de la LAASSP, a continuación, se indican los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, cumpliendo de igual forma con la evaluación legal-administrativa, técnica y económica.

No	Licitante	Partida
1	Accord Farma S.A. de C.V.	96, 97, 128, 133, 152, 443, 505, 549 y 570
2	Allergan S.A. de C.V.	202 y 530
3	Alvartis Pharma S.A de C.V.	113, 147, 216, 222, 247, 273, 304, 344, 383 y 391
4	Arlex de México S.A. de C.V.	88, 117 y 166
5	Armstrong Laboratorios de México S.A. de C.V.	102, 236, 286 y 289
6	Asofarma de México S.A. de C.V.	289, 397 y 419
7	Aspen México S. de RL de C.V.	61, 165, 169, 191, 385, 411 y 485
8	Astra Zeneca	159, 177, 210 y 278
9	Auro vida Farmacéutica S.A. de C.V.	44, 133, 152, 287, 296 y 390
10	Bayer de México S.A de C.V.	322, 473 y 523
11	Besins Healthcare México S.A. de C.V.	403 y 430
12	Biomep S.A. de C.V.	65
13	Bioresearch de México S.A. de C.V	4, 8, 18, 20, 23, 24, 27, 28, 46, 47, 48, 64, 70, 71, 77, 87, 175, 215, 220, 228, 342 y 355
14	Bruluagsa S.A. de C.V.	14, 17, 24 y 56
15	Buffington de México S.A. de C.V.	92, 110, 173, 250, 493 y 511
16	CSL Behring S.A. de C.V.	154, 305 y 395
17	Dankel Medical S.A.P.I de C.V.	391
18	DKT de México S.A. de C.V. en participación conjunta con Biopharmex S.A. de C.V.	415
19	Exeltis Pharma Mexico S.A. de C.V.	322
20	Farmacéutica Hispanoamericana S.A. de C.V.	40, 55, 75, 83, 89, 130, 136, 151, 153, 159, 177, 197, 204, 210, 221, 232, 313, 333, 371 y 430
21	Ferrer Therapeutics S.A. de C.V.	537 y 540
22	Ferring S.A. de C.V.	110 y 431
23	Fresenius Kabi México S.A. de C.V.	3, 6, 10, 12, 15, 19, 67, 72, 74, 111, 114, 132, 157, 206, 219, 231, 262, 350, 356, 374, 401, 439, 469, 483, 545, 557, 562 y 583
24	Gelcaps exportadora de México S.A. de C.V.	218
25	Gelpharma S.A. de C.V.	209 y 218
26	GlaxoSmithKline México S.A. de C.V.	232 y 313
27	Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.	151, 221, 345 y 463
28	Grifols México, S.A. de C.V.	154
29	Grisi Hnos, S.A. de C.V.	58, 96, 153, 171 y 182
30	Grunenthal de México, S.A. de C.V.	297
31	Grupo Gesber, S.A. de C.V.	19
32	Hispanat, S.A. de C.V.	224
33	Importadora y Manufacturera, S.A. de C.V.	1, 4, 8, 13, 23, 27, 29, 41, 43, 47, 70 y 136
34	Industrias Químico Farmacéuticas, S.A. de C.V.	18, 23, 24, 27, 35, 71, 73 y 220
35	Industrias Suanca, S.A. de C.V	96, 130, 222 y 283
36	Innovare R&D, S.A. de C.V	345 y 476
37	Integradora Nacional Cayena, S. de R.L. de C.V.	61
38	Investigación Farmacéutica, S.A. de C.V.	197 y 503

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Licitante	Partida
39	Jannsen Cilag, S.A. de C.V., en participación conjunta con Jannsen Cilag México, S.A. de C.V.	382, 404, 436 y 507
40	Kedrion Mexicana, S.A. de C.V.	154 y 395
41	Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.	32, 44, 59, 92, 98, 105, 153, 173, 189, 191, 207, 238, 359, 378, 394, 396, 405, 465, 476, 504, 509, 518, 554, 558 y 589
42	Laboratorio Zurich Bio, S.A.P.I. de C.V.	247, 370 y 383
43	Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.	1, 13, 33, 39, 50, 60, 81, 88, 92, 108, 142, 209 y 324
44	Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Novac Infancia, S.A. de C.V.	42
45	Laboratorio Corpe, S.A. de C.V.	792, 287, 296, 364, 390, 419, 505, 549 y 575
46	Laboratorios Cryopharma, S.A. de C.V.	52, 57, 93 y 170
47	Laboratorios Grossman, S.A.	178, 183, 341, 369, 410 y 582
48	Laboratorios Jayor, S.A. de C.V.	40 y 61
49	Laboratorios Kener, S.A. de C.V.	316, 317 y 329
50	Laboratorios Liomont, S.A. de C.V.	8, 103, 116, 248 y 345
51	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	6, 8, 9, 11, 12, 13, 25, 31, 38, 39, 44, 45, 57, 58, 59, 62, 63, 68, 69, 72, 74, 79, 84, 93, 94, 100, 101, 106, 109, 111, 114, 122, 124, 130, 131, 147, 148, 153, 157, 161, 170, 174, 176, 180, 183, 184, 189, 196, 206, 213, 216, 219, 222, 223, 225, 233, 242, 245, 247, 253, 257, 262, 268, 273, 277, 279, 282, 285, 290, 294, 298, 301, 304, 309, 315, 317, 323, 324, 329, 331, 333, 344, 346, 349, 350, 352, 355, 356, 362, 368, 372, 373, 374, 383, 391, 402, 405, 407, 408, 409, 422, 424, 425, 432, 453, 461, 465, 477, 479, 505, 516, 528 y 549
52	Laboratorios Pizzard, S.A. de C.V.	64, 124 y 127
53	Laboratorios Química Son's, S.A. de C.V.	83, 144, 186 y 205
54	Laboratorios Quimipharma, S.A. de C.V.	224, 242, 386 y 520
55	Laboratorios Russek, S. de R.L. de C.V.	260 y 274
56	Laboratorios Salus, S.A. de C.V.	40, 75 y 103
57	Laboratorios Schoen, S.A. de C.V.	7
58	Laboratorios Solfran, S.A. de C.V.	3, 7, 10, 24, 26 y 59
59	Laboratorios, Sydenham, S.A. de C.V.	16
60	Laboratorios Torrent, S.A. de C.V.	201, 405, 465 y 528
61	Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V.	415, 441, 513 y 520
62	Laboratorios Zeyco, S.A. de C.V.	242 y 243
63	Landsteiner Scientific, S.A. de C.V.	22, 32, 59, 143, 150, 153, 173, 189, 233, 250, 476, 487 y 598
64	Lemery, S.A. de C.V.	528, 595 y 598
65	Leo Pharmaceuticals, S. de R.L. de C.V.	406
66	Loeffler, S.A. de C.V.	163
67	Meda Pharma, S. de R.L. de C.V.	98, 147, 397, 504, 509 y 518
68	Merck Sharp & Dohme Comercializadora, S. de R.L. de C.V.	116 y 212
69	Merck, S.A. de C.V.	364 y 567
70	Merz Pharma, S.A. de C.V.	251 y 467
71	Mundipharma de México, S. de R.L. de C.V.	426, 478 y 492
72	Neolpharma, S.A. de C.V.	7, 15, 59, 69, 116, 200, 216, 223, 225, 352, 373, 422
73	Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V.	359, 378, 416, 434 y 542
74	Nucitec, S.A. de C.V.	16, 76, 117, 130, 132, 270, 283, 214, 355, 400 y 429
75	Octapharma, S.A. de C.V.	154 y 305
76	Offenbach Mexicana, S.A. de C.V.	44, 103 y 108
77	Pharmaservice, S.A. de C.V.	39, 136, 147, 180, 226, 254, 262, 341, 370, 383, 391, 489 y 552
78	Probiomed, S.A. de C.V.	7, 101, 156, 199, 392, 398 y 473
79	Productos Científicos, S.A. de C.V.	213
80	Productos Farmacéuticos, S.A. de C.V.	187, 248, 452, 459, 490 y 510
81	Productos Maver, S.A. de C.V.	59, 96, 98, 116, 136, 142, 150, 178, 183, 197, 213, 251, 325, 334, 348, 371 y 384
82	Protein, S.A. de C.V.	3, 10, 22, 41, 47, 278 y 321
83	Psicofarma, S.A. de C.V.	5, 20, 30, 49, 54, 78, 102, 105, 106, 121, 123, 125, 128, 133, 145, 150, 152, 164, 174, 215, 268, 274, 287, 320, 327, 331, 336, 340, 346, 355, 363, 377, 387, 390, 432, 435, 443, 450, 478 484, 492 y 570
84	Química y Farmacia, S.A. de C.V.	44, 58, 181 y 299
85	Randall Laboratories, S.A. de C.V.	263
86	Ricap, S.A. de C.V.	303, 358 y 423
87	Sandoz, S.A. de C.V.	333, 342 y 437
88	Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V.	54, 60, 192, 419 y 550
89	Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V.	1, 32 y 49

No.	Licitante	Partida
90	Schwabe México, S.A. de C.V.	182, 418, 431 y 519
91	Serral, S.A. de C.V.	176, 229, 248, 360, 463 y 574
92	Shire Pharmaceuticals, S.A. de C.V.	154
93	Siegfried Rhein, S.A. de C.V.	59 y 248
94	Solara, S.A. de C.V.	32, 122, 207, 306 y 387
95	Stern Pharma GMBH, S.A. de C.V.	62, 180, 247, 316, 362, 370, 383 y 552
96	Synthon México, S.A. de C.V.	2, 80, 182, 274, 405, 465, 550 y 598
97	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	4, 7, 24, 29, 48, 59, 96, 138, 141, 146, 153, 173, 183, 192, 201, 213, 227, 250, 251, 264, 287, 296, 355, 390, 470, 505, 549 y 576
98	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V., en participación conjunta con Nuciteg, S.A. de C.V.	58
99	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V., en participación conjunta con Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V.	2
100	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V., en participación conjunta con Dankel Medical, S.A.P.I. de C.V.	129
101	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V., en participación conjunta con Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.	98
102	Victory Enterprises, S.A. de C.V.	7, 59, 97 y 236
103	Wockhardt Farmacéutica, S.A. de C.V.	103
104	Zúrich Pharma, S.A. de C.V.	191, 391, 487 y 554
105	Zydus Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.	287, 296, 390, 405 y 465

Los resultados de las evaluaciones de las partidas bajo la modalidad de OSD, que resultaron solventes se dieron a conocer en el Anexo 6 del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones y conforme a lo señalado en el artículo 38 fracción V del RLAASSP, Capítulo IV, Numeral Séptimo, Fracción III de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010, en dicho acto se comunicó a los licitantes calificados como solventes la hora y el día de inicio de las ofertas subsecuentes de descuento, a través de la plataforma CompraNet, el detalle del evento se establece en el Anexo 3, así como las pantallas de las ultimas pujas por partida.

ORDEN	Partida	Clave(s)	Licitante
1	625	010000414100	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV
			LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.
			FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA SA DE CV
			GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO SA DE CV
			LABORATORIOS LIOMONT SA DE CV
			DANKEL MEDICAL S A P I DE CV
			LABORATORIOS QUIMPHARMA SA DE CV
2	632	010000436300	ZURICH PHARMA SA DE CV
			LANDSTEINER SCIENTIFIC SA DE CV
			SYNTHON MEXICO SA DE CV
			LEMERY SA DE CV
			PSICOFARMA, S.A. DE C.V.
3	631	010000524400	GRIFOLS MEXICO SA DE CV
			OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.
			ALTERNAVIDA SA DE CV

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ORDEN	Partida	Clave(s)	Licitante
4	628	010000154100	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV
		010000154100	STERN PHARMA GMBH SA DE CV
		010000154100	ZURICH PHARMA SA DE CV
		010000154100	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.
		010000154100	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA SA DE CV
5	623	010000024600	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV
			ALVARTIS PHARMA SA DE CV
			ZURICH PHARMA SA DE CV
			CHALLA LABORATORIOS SA DE CV
			PHARMASERVICE SA DE CV
6	615	010000345100	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.
		010000345100	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS SA DE CV
		010000345100	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV
		010000345100	PROTEIN SA DE CV
		010000345100	NEOLPHARMA SA DE CV
7	627	010000536300	LABORATORIOS VANQUISH
		010000536300	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV
		010000536300	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.
		010000536300	SYNTHON MEXICO SA DE CV
		010000536300	LABORATORIOS RUSSEK S DE RL DE CV
8	630	010000027000	PHARMASERVICE SA DE CV
		010000027000	ALVARTIS PHARMA SA DE CV
		010000027000	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.
		010000027000	STERN PHARMA GMBH SA DE CV
9	618	010000435601	LANDSTEINER SCIENTIFIC SA DE CV
		010000435601	ACCORD FARMA SA DE CV
		010000435601	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.
10	629	010000519100	ZURICH PHARMA SA DE CV
			PHARMASERVICE SA DE CV
			FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA SA DE CV
11	010	010000089100	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.
			PROTEIN SA DE CV
			FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA SA DE CV
			BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

ORDEN	Partida	Clave(s)	Licitante
12	611	010000246300	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.
			BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV
13	624	010000361400	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV

III. Una vez realizada la evaluación económica de las propuestas solventes técnica, administrativa y legal, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 Bis, fracción II, 37, fracción IV, 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP, numerales 2.8 Modalidad de Contratación y 2.9 Forma de Adjudicación de la Convocatoria, reglas para la aplicación en el margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal, y para el caso de las partidas bajo la modalidad de OSD, con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 26 Bis fracción II, penúltimo párrafo del artículo 28 y 35 último párrafo de la LAASSP, así como el Capítulo IV, Numeral Séptimo, Fracción II de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010 se determina adjudicar conforme al detalle que muestra en el **Anexo 4** de la presente acta.

Lo anterior, en virtud de que dichas propuestas resultaron solventes, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

IV. Por otra parte, de conformidad con los artículos 37 segundo párrafo, y 38 de la LAASSP, así como el 58 del RLAASSP, se declaran desiertas las partidas que se detallan a continuación:

Partidas	Motivo
53, 85, 86, 99, 107, 112, 118, 137, 149, 167, 172, 185, 188, 190, 193, 240, 246, 259, 269, 281, 284, 286, 291, 293, 300, 302, 357, 361, 365, 375, 381, 388, 399, 438, 440, 442, 444, 448, 449, 451, 457, 460, 468, 474, 475, 480, 482, 495, 496, 497, 508, 522, 525, 535, 538, 544, 546, 547, 567, 568, 578, 579, 581, 588, 590, 593, 596 y 599.	Se declara desierta la partida, toda vez que la totalidad de las proposiciones presentadas no cumplieron con los requisitos solicitados.

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

21, 34, 37, 51, 82, 90, 95, 104, 115, 119, 120, 126, 134, 135, 139, 140, 155, 156, 160, 162, 168, 179, 194, 195, 198, 203, 208, 211, 214, 217, 230, 234, 235, 237, 239, 241, 244, 249, 252, 255, 256, 258, 261, 265, 266, 267, 271, 272, 275, 280, 292, 295, 307, 308, ,310, 311, 312, 318, 319, 326, 328, 330, 332, 335, 337, 338, 339, 343, 347, 351, 353, 354, 366, 367, 376, 379, 380, 393, 412, 413, 414, 417, 420, 421, 422, 425, 428, 433, 445, 446, 447, 454, 455, 456, 458, 462, 464, 466, 471, 472, 481, 486, 488, 489, 491, 494, 498, 499, 500, 501, 502, 506, 512, 514, 515, 517, 521, 526, 527, 529, 531, 532, 533, 534, 536, 541, 543, 548, 551, 553, 555, 556, 559, 560, 561, 563, 564, 565, 566, 569, 571, 572, 573, 577, 580, 584, 585, 586, 591, 592, 594, 597, 600, 601, 602 y 619.	Se declara desierta la partida, toda vez que no se recibieron propuestas susceptibles de evaluación.

V. Con fundamento en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa a los licitantes adjudicados que a través de la persona que cuente con facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de notificación de este fallo, en un horario de 9 a 18 horas, en los domicilios que se indican a continuación

AREA TÉCNICA	DOMICILIOS DE FORMALIZACIÓN
SECRETARIA DE MARINA	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, numero 861, colonia los Cipreses, Coyoacan, Ciudad de México.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	Calle Durango 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
SECRETARIA DE SALUD	Avenida Marina Nacional , número 60, Piso 11, Colonia Tacuba, Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Callejón Vía San Fernando, número 12, colonia Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, 3 piso
Petróleos Mexicanos	Edificio José Colomo, Avenida Marina Nacional número 162, Colonia Anahuac Primera Seccion, C.P. 113000, Ciudad de México
Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Melchor Ocampo numero 171, Colonia Tlaxpana, 4 piso, Alcaldia Miguel Hidalgo
Comisión Nacional de Protección Social en Salud	Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldia Alvaro Obregon.
CCINSHAE	Avenida Marina Nacional Número 60, Piso 12, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410.

Asimismo, se reitera a los Licitantes adjudicados al cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, numeral 3.11 "Acto de fallo y firma de Contrato", de presentar al día hábil siguiente al presente fallo, la documentación señalada en dicho numeral, a efecto de elaborar y suscribir los contratos dentro del término señalado en el artículo 46 de la LAASSP.

Por otra parte, se deberá entregar en los domicilios antes referidos a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, la garantía de cumplimiento, mediante fianza expedida por la afianzadora, debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en moneda nacional y por el 10% del importe máximo total del contrato correspondiente, sin incluir el IVA, a favor de cada Área Técnica.

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtemoc, Ciudad de Mexico, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

Para ello es necesario que entregue la documentación requerida, en los lugares señalados en el numeral 3.11 Acto de Fallo y firma del Contrato, de la Convocatoria a la licitación que nos ocupa.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este Fallo es emitido por Ing. Abad Christian Santiago González, Director de Área adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, conforme a las facultades señaladas, el Ing. Abad Christian Santiago González, Director de Área adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), designado mediante oficio No. 25 por el Mtro. Mario Alvarado Domínguez, Director General de la misma Unidad Administrativa, preside este acto, con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona Titular de la Oficialía Mayor de la SHCP, en materia de compras consolidadas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre del 2019, así como los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicado en el mismo medio informativo el día 15 de noviembre del 2019 y, en el oficio No. 700.2019.2139-I, firmado por la Oficial Mayor de la SHCP, mediante el cual realizó la designación del área contratante consolidadora de la presente licitación.

VI. Asimismo, se indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones:

Evaluación	Servidor público responsable
Evaluación legal administrativa y económica.	Mtro. Mario Alvarado Domínguez
Evaluación técnica.	Lic. Fernando Zepeda Delgadillo

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: *https://compranet.hacienda.gob.mx* al concluir este acto. Asimismo, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes copia de esta acta en planta baja de Avenida Marina Nacional, número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Del mismo modo, se hace constar, que de conformidad con el articulo 26 penúltimo párrafo de la LAASSP, a este Acto asistieron las personas en calidad de observadores, cuyos nombres, empresas que representan y firmas aparecen al final de la presente Acta, siendo este acto grabado en términos de lo previsto en el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Por lo que no existiendo otro asunto que tratar, se dio lectura a su contenido, concluyéndose el cierre de la misma a las **17:00 horas del día de su inicio**, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas.

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

POR EL ÁREA CONVOCANTE CONTRATANTE CONSOLIDADORA:

NOMBRE	FIRMA
Ing. Abad Christian Santiago González	

POR EL TESTIGO SOCIAL: ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORIA AL DESEMPEÑO, A.C.

NOMBRE	FIRMA
Mtro. Enrique Joaquín Arce Bravo	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

NOMBRE / CARGO	FIRMA
Lic. Sergio Reyes Nuñez Subdirector de Mejora de la Gestión Pública II	

OBSERVADORES:

NOMBRE	FIRMA
Mónica del Carmen Morales Flores CSL Behring	
Fernando Ramón Avilés Miranda CSL Behring	
Guillermo Salazar Urrutia Alternavida, S.A. de C.V.	
José Manuel Ochoa Torales Ultra Laboratorios, S. A. de C. V.	

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

NOMBRE	FIRMA
Lourdes Michelle Sánchez Calderón Landsteiner	
Laura Parra Fragoso Grupo Pisa	
Claudia Arianna Almazán Méndez Asociación Mexicana de Laboratorios Farmacéuticos, A. C. (Amelaf)	
María Alejandra Rodríguez García El Financiero	
Víctor Alavez Sánchez Bioresearch de México, S. A. de C. V.	
Carlos Villaseñor López Pharmaservice, S.A. de C.V.	
José Calvillo Velasco Novag Infancia, S. A. de C. V.	
José Raúl Cervantes Arenas Probiomed, S. A. de C. V.	
Alejandro Cordova Motte Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (Canifarma)	
José Pio Rodríguez Villegas Grupo Neolpharma	
Enrique Galván Tenorio Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (Canifarma)	

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066
Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOMBRE	FIRMA
Felipe Alberto Chávez Ortiz Kedrion Mexicana	
Sonia Eduviges Torres Garcilazo Kedrion Mexicana	
María Guadalupe Galván García Kedrion Mexicana	
Carlos Alberto Juárez Pimentel Productos Maver, S.A. de C.V.	
Carlos Alberto Paz Chaparro Asociación Mexicana de Laboratorios Farmacéuticos, A. C. (Amelaf)	Se retiró

----------**FIN DEL ACTA**----------

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DE FALLO

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-006000993-E4-2019
"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

En la Ciudad de México, a las **10:00** horas del día **2** de **enero** de **2020**, en la sala 8, piso 7, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, de esta Ciudad de México, C.P. 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyas nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto Administrativo de Corrección al Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019, relativa a la **"Contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020"**, emitido con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP).

El acto es presidido por el Ing. Abad Christian Santiago González, Director de Área adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con la intervención del superior jerárquico el Mtro. Mtro. Mario Alvarado Domínguez, Director General de la SHCP.

Los motivos que dan lugar a la corrección, es porque se advirtieron en el fallo la existencia de errores; las razones que sustentan la enmienda es con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la LAASSP.

Derivado de lo anterior, se procede a la corrección de los numerales **II, IV** del Acta de Fallo y **Anexo 4** conforme a lo siguiente:

II. ....

DICE:

No.	Licitante	Partida
33	Importadora y Manufacturera, S.A. de C.V.	1, 4, 8, 13, 23, 27, 29, 41, 43, 47, 70 y 136
51	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	6, 8, 9, 11, 12, 13, 25, 31, 38, 39, 44, 45, 57, 58, 59, 62, 63, 68, 69, 72, 74, 79, 84, 93, 94, 100, 101, 106, 109, 111, 114, 122, 124, 130, 131, 147, 148, 153, 157, 161, 170, 174, 176, 180, 183, 184, 189, 196, 206, 213, 216, 219, 222, 223, 225, 233, 242, 245, 247, 253, 257, 262, 268, 273, 277, 279, 282, 285, 290, 294, 298, 301, 304, 309, 315, 317, 323, 324, 329, 331, 333, 344, 346, 349, 350, 352, 355, 356, 362, 368.

No.	Licitante	Partida
		372, 373, 374, 383, 391, 402, 405, 407, 408, 409, 422, 424, **425**, 432, 453, 461, 465, 477, 479, 505, 516, 528 y 549
52	Laboratorios Pizzard, S.A. de C.V.	**64**, 124 y 127
55	Laboratorios Russek, S. de R.L. de C.V.	260 y 274
61	Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V	415, 441, 513 y 520
74	Nucitec, S.A. de C.V.	16, 76, 117, 130, 132, 270, 283, **214**, 355, 400 y 429

Debe decir:

No.	Licitante	Partida
33	Importadora y Manufacturera, S.A. de C.V	1, 4, 8, 13, 23, 27, **28**, 29, 41, 43, 47, 70 y 136
51	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	6, 8, 9, 11, 12, 13, 25, 31, 36, 39, 44, 45, 57, 58, 59, 62, 63, 68, 69, 72, 74, 79, 84, 93, 94, 100, 101, 106 109, 111 114, 122, 124, 130, 131, 147, 148, 153, 157, 161, 170, 174, 176, 180, 183, 184, 189, 196, 206, 213, 216, 219, 222, 223, 225, 233, 242, 245, 247, 253, 257, 262, 268, 273, 277, 279, 282, 285, 290, 294, 298, 301, 304, 309, 315, 317, 323, 324, 329, 331, 333, 344, 346, 349, 350, 352, 355, 356, 362, 368, 372, 373, 374, 383, 391, 402, 405, 407, 408, 409, 422, 424, **427**, 432, 453, 461, 465, 477, 479, 505, 516, 528 y 549
52	Laboratorios Pizzard, S.A. de C.V.	**66**, 124 y 127
55	Laboratorios Russek, S. de R.L. de C.V.	**91, 144, 147, 180,** 260 y 274
61	Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V.	415, 441, 513 520 Y **524**
74	Nucitec, S.A. de C.V.	16, 76, 117, 130, 132, 270, 283, **314**, 355, 400 y 429

A continuación, se realizan las correcciones aritméticas al Anexo 4 que indica el detalle de las partidas adjudicadas, sin modificar el precio unitario ofertado por los licitantes adjudicados.

Palacio Nacional s/n, Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 4688 1100 www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICE:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
603	010000341700	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	10,625,282	26,563,201	5.10	$ 54,188,938.20	$ 135,472,325.10	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	Primera Fuente	80.00%
603	010000341700	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	10,625,282	26,563,201	5.15	$ 54,720,202.30	$ 136,800,485.15	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	Segunda Fuente	20.00%

DEBE DECIR:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
603	010000341700	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	**8,500,226**	**21,250,561**	5.10	**$43,351,152.60**	**$108,377,861.10**	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	Primera Fuente	80.00%
603	010000341700	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	**2,125,056**	**5,312,640**	5.15	**$10,944,038.40**	**$27,360,096.00**	Para la asignación de la **segunda fuente** de abastecimiento simultaneo, se actualiza el supuesto indicado en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la LAASSP, por lo que el Ing. Abad Christian Santiago González, Director de Área y el Maestro Mario Alvarado Domínguez, ambos adscritos a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), darán vista de forma inmediata al Órgano Interno de Control en la SHCP, a efecto de que, previa intervención de oficio de dicha autoridad se emitan las directrices para su reposición.	Segunda Fuente	20.00%

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

DICE:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
610	0100000891 00	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5,841,513	14,603,776	3.95	$23,073,976.35	$57,684,915.20	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	Primera Fuente	80.00%
610	0100000891 00	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5,841,513	14,603,776	4.00	$23,366,052.00	$58,415,104.00	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	Segunda fuente	20.00%

DEBE DECIR:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
610	0100000891 00	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	**4,673,210**	**11,683,021**	3.95	**$ 18,459,179.50**	**$ 46,147,932.95**	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	Primera Fuente	80.00%
610	0100000891 00	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	**1,168,303**	**2,920,755**	4.00	**$ 4,673,212.00**	**$11,683,020.00**	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	Segunda fuente	20.00%

DICE:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
611	0100002463 00	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	5,735,716	14,339,284	5.10	$ 29,252,151.60	$ 73,130,348.40	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	Primera Fuente	80.00%

Palacio Nacional s/n Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
611	010000246300	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	5,735,716	14,339,284	5.15	$29,538,937.40	$ 73,847,312.60	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A	Segunda Fuente	20.00%

DEBE DECIR:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
611	010000246300	**Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.**	**4,588,573**	**11,471,427**	5.10	**$23,401,722.30**	**$58,504,277.70**	BIORESEARCH DE MÉXICO SA DE CV	Primera Fuente	80.00%
611	010000246300	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador	**1,147,143**	**2,867,857**	5.15	**$5,907,786.45**	**$14,769,463.55**	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	Segunda Fuente	20.00%

DICE:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
612	010000127200	**Senósidos a-b. Tableta Cada** Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas.	4,368,813	10,922,026	5.70	$ 24,902,232.96	$ 62,255,545.92	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V	Primera Fuente	80.00%
612	010000127200	Senosidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas.	1,092,203	2,730,506	5.75	$ 6,280,168.40	$ 15,700,411.80	Laboratorios Kener, SA de CV	Segunda Fuente	20.00%

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

DEBE DECIR:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
612	010000127200	**Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas**	4,368,813	10,922,026	5.70	$ 24,902,234.10	$ 62,255,548.20	**Para la asignación de la primer fuente de abastecimiento simultaneo, se actualiza el supuesto indicado en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la LAASSP, por lo que el Ing Abad Christian Santiago González, Director de Área adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dará vista de forma inmediata al Órgano Interno de Control en la SHCP, a efecto de que, previa intervención de oficio de dicha autoridad se emitan las directrices para su reposición**	Primera Fuente	80.00%
612	010000127200	Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas.	**1,092,203**	**2,730,506**	5.75	**$ 6,280,167.25**	**$ 15,700,409.50**	Laboratorios Kener, SA de CV	Segunda fuente	20.00%

DICE:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignacion
615	010000345100	Alopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: alopurinol 300 mg. Envase con 20 tabletas.	2901851	7254619	11.25	32645823.75	81614463.75	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	Primera Fuente	80%
615	010000345100	Alopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: alopurinol 300 mg. Envase con 20 tabletas.	2901851	7254619	11.4	33081014	82702656.6	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	Segunda Fuente	20%

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DEBE DECIR:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
615	010000345100	Alopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: alopurinol 300 mg. Envase con 20 tabletas.	**2321481**	**5803695**	11.25	**$26,116,661.25**	**$65,291,568.75**	BIORESEARCH DE MÉXICO SA DE CV	Primera Fuente	80%
615	010000345100	Alopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: alopurinol 300 mg. Envase con 20 tabletas	**580370**	**1450924**	11.4	**$6,616,218.00**	**$16,540,533.60**	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	Segunda Fuente	20%

DICE:

Partida	Clave(s)	Descripcion	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
618	010000435601	Pregabalina Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas	1,404,662	3,511,649	15.05	$21,140,163.10	$52,850,317.45	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	Primera Fuente	80.00%
618	010000435601	Pregabalina Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas	1,404,662	3,511,649	15.20	$21,350,862.40	$53,377,064.80	LANDSTEINER SCIENTIFIC SA DE CV	Segunda Fuente	20.00%

DEBE DECIR:

Partida	Clave(s)	Descripcion	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
618	010000435601	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas	**1,123,730**	**2,809,319**	15.05	**$ 16,912,136.50**	**$ 42,280,250.95**	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	Primera Fuente	80.00%
618	010000435601	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas	**280,932**	**702,330**	15.20	**$ 4,270,166.40**	**$ 10,675,416.00**	LANDSTEINER SCIENTIFIC SA DE CV	Segunda Fuente	20.00%

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

DICE:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
622	010000218800	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	505,807	1,264,511	54.25	$27,440,029.75	$68,599,721.75	STERN PHARMA GMBH SA DE CV	Primera Fuente	80.00%
622	010000218800	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	505,807	1,264,511	54.85	$27,743,513.95	$69,358,428.35	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA SA DE CV	Segunda Fuente	20.00%

DEBE DECIR:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
622	010000218800	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	**404,646**	**1,011,609**	54.25	**$21,952,045.50**	**$54,879,788.25**	STERN PHARMA GMBH SA DE CV	Primera Fuente	80.00%
622	010000218800	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	**101,161**	**252,902**	54.85	**$5,548,680.85**	**$13,871,674.70**	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA SA DE CV	Segunda Fuente	20.00%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICE:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
624	010000361400	Solución hartmann. Solución inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 250 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72-3 Cloruro 109 Lactato 28	476,230	1,190,569	6.68	$3,181,216.40	$ 7,953,000.92	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	Primera Fuente	80.00%
624	010000361400	Solución hartmann. Solución inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 250 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72-3 Cloruro 109 Lactato 28	476,230	1,190,569	6.74	$ 3,209,790.20	$8,024,435.06	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	Segunda Fuente	20.00%

DEBE DECIR:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
624	010000361400	Solución hartmann. Solución inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 250 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72-3 Cloruro 109 Lactato 28	**380,984**	**952,465**	6.68	**$2,544,973.12**	**$6,362,399.40**	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	Primera Fuente	80.00%
624	010000361400	Solución hartmann. Solución inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 250 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72-3 Cloruro 109 Lactato 28	**95,246**	**238,114**	6.74	**$641,958.04**	**$1,604,888.36**	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	Segunda Fuente	20.00%

DICE:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
629	010000519100	Terlipresina. Solución inyectable Cada frasco ámpula o ampolleta con Solución contiene: Acetato de terlipresina 1 mg equivalente a 0.86 mg de terlipresina Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente. Cada frasco ámpula con Solución contiene: Acetato de terlipresina 1 mg Equivalente a 0.85 mg de terlipresina	66,761	166,898	560.00	$ 38,721,264.00	$95,801,072.00	PHARMASERVICE SA DE CV	Primera y segunda fuente	100.00%

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

DEBE DECIR:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
629	010000519100	Terlipresina. Solución inyectable Cada frasco ámpula o ampolleta con Solución contiene: Acetato de terlipresina 1 mg equivalente a 0.86 mg de terlipresina Envase con un frasco ámpula con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente. Cada frasco ámpula con Solucion contiene: Acetato de terlipresina 1 mg Equivalente a 0.85 mg de terlipresina	**83,451.00**	**208,623.00**	580.00	**$48,401,580.00**	**$121,001,340.00**	PHARMASERVICE SA DE CV	Primera y segunda fuente	100.00%

DICE:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
632	010000436300	Acetato de glatiramer. Solución inyectable Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de glatiramer 20 mg Envase con 28 Jeringas prellenadas con 1 ml (20 mg/ml).	**4,720**	**11,797**	1,210.00	**$ 5,711,200.00**	**$ 14,274,128.00**	ZURICH PHARMA SA DE CV	Primera y Segunda fuente	100.00%

DEBE DECIR:

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.	Licitante	Resultado	% de asignación
632	010000436300	Acetato de glatiramer. Solución inyectable Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de glatiramer 20 mg Envase con 28 Jeringas prellenadas con 1 ml (20 mg/ml).	**5,900**	**14,746**	1,210.00	**$ 7,139,000.00**	**$ 17,842,660.00**	ZURICH PHARMA SA DE CV	Primera y Segunda fuente	100.00%

A continuación, se realizan las correcciones al numeral IV del acta como se muestra a continuación:

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICE:

IV. ...

Partidas	Motivo
53, 85, 86, 99, 107, 112, 118, 137, 149, 167, 172, 185, 188, 190, 193, 240, 246, 259, 269, 281, 284, 286, 291, 293, 300, 302, 357, 361, 365, 375, 381, 388, 399, 438, 440, 442, 444, 448, 449, 451, 457, 460, 468, 474, 475, 480, 482, 495, 496, 497, 508, 522, 525, 535, 538, 544, 546, 547, 567, 568, 578, 579, 581, 588, 590, 593, 596 y 599.	Se declara desierta la partida, toda vez que la totalidad de las proposiciones presentadas no cumplieron con los requisitos solicitados.
21, 34, 37, 51, 82, 90, 95, 104, 115, 119, 120, 126, 134, 135, 139, 140, 155, 156, 160, 162, 168, 179, 194, 195, 198, 203, 208, 211, 214, 217, 230, 234, 235, 237, 239, 241, 244, 249, 252, 255, 256, 258, 261, 265, 266, 267, 271, 272, 275, 280, 292, 295, 307, 308, ,310, 311, 312, 316, 319, 326, 328, 330, 332, 335, 337, 338, 339, 343, 347, 351, 353, 354, 366, 367, 376, 379, 380, 393, 412, 413, 414, 417, 420, 421, 422, 425, 428, 433, 445, 446, 447, 454, 455, 456, 458, 462, 464, 466, 471, 472, 481, 486, 488, 489, 491, 494, 498, 499, 500, 501, 502, 506, 512, 514, 515, 517, 521, 526, 527, 529, 531, 532, 533, 534, 536, 541, 543, 548, 551, 553, 555, 556, 559, 560, 561, 563, 564, 565, 566, 569, 571, 572, 573, 577, 580, 584, 585, 586, 591, 592, 594, 597, 600, 601, 602 y 619.	Se declara desierta la partida, toda vez que no se recibieron propuestas susceptibles de evaluación.

DEBE DECIR:

IV. ...

Partidas	Motivo
36, 53, 85, 86, 99, 107, 112, 118, 137, 149, 167, 172, 185, 188, 190, 193, 240, 246, 259, 269,**276,** 281, 284, 286, 291, 293, 300, 302, 357, 361, 365, 375, 381, 388,399, 438, 440, 442, 444, 448, 449, 451, 457, 460, 468, 474, 475, 480, 482, 495, 496, 497, 508, 522, 525, 535, 538, 544, 546,**539,** 547, 567, 568, 578, 579, 581, 588, 590, 593, 596 y 599.	Se declara desierta la partida, toda vez que la totalidad de las proposiciones presentadas no cumplieron con los requisitos solicitados
21, 34, 37, 51, 82, 90, 95, 104, 115, 119, 120, 126, 134, 135, 139, 140, 155, 156, 160, 162, 168, 179, 194, 195, 198, 203, 208, 211, 214, 217, 230, 234, 235, 237, 239, 241, 244, 249, 252, 255, 256, 258, 261, 265, 266, 267, 271, 272, 275, 280, 292, 295, 307, 308, ,310, 311, 312, 316, 319, 326, 328, 330, 332, 335, 337, 338, 339, 343, 347, 351, 353, 354, 366, 367, 376, 379, 380,**389,** 393, 412, 413, 414, 417, 420, 421, 425, 428, 433, 445, 446, 447, 454, 455, 456, 458, 462, 464, 466, 471, 472, 481, 486, 488, 489, 491, 494, 498, 499, 500, 501, 502, 506, 512, 514, 515, 517, 521, 526, 527, 529, 531, 532, 533, 534, 536, 541, 543, 548, 551, 553, 555, 556, 559, 560, 561, 563, 564, 565, 566, 569, 571, 572, 573, 577, 580, 584, 585, 586, 591, 592, 594, 597, 600, 601, 602 y 619.	Se declara desierta la partida, toda vez que no se recibieron propuestas susceptibles de evaluación

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

Acto seguido se llevan a cabo las correcciones en los nombres de los licitantes en el numeral II del acta de fallo conforme a lo siguiente:

DICE:

No.	Licitante
33	Importadora y Manufacturera, S.A. de C.V.
34	Industrias Quimico Farmacéuticas, S.A. de C.V.
44	Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Novac Infancia, S.A. de C.V.
58	Laboratorios Solfran, S.A. de C.V.

DEBE DECIR:

No.	Licitante
33	Importadora y Manufacturera Bruluart, S.A.
34	Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V.
44	Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Novag Infancia, S.A. de C.V.
58	Laboratorios Solfran, S.A.

Palacio Nacional s/n Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, en la partida 609 del Anexo 4 del acta de fallo, se indica que el licitante participa en propuesta conjunta pero no se ve como se muestra continuación:

DICE:

609	010002216400	Loratadina Tableta o grageа Caja tableta o grageа	6 146 553	16 371 477	3 72	$ 22 872 765 96	$ 57 181 674 44	participación conjunta SOLARA SA DE CV	F

DEBE DECIR:

En el apartado nombre debe decir: Solara, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Ultra Laboratorios S.A. de C.V.

Para el caso de las partidas que se enuncian a continuación, se actualiza el supuesto contenido en el último párrafo del artículo 37 de la LAASSP, por lo que el Ing. Abad Christian Santiago González, Director de Área y el Maestro Mario Alvarado Domínguez, ambos adscritos a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), darán vista al Órgano Interno de Control en la SHCP, a efecto de que, previa intervención de oficio de dicha autoridad se emitan las directrices para su reposición.

Partida	Clave(s)	Descripción
3	010000362300	Electrolitos Orales. Solución Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 3.5 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 27.9 g
10	010000362200	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g
30	040000261200	Clonazepam. Tableta Cada Tableta contiene: Clonazepam 2 mg Envase con 30 Tabletas.
26	010000122400	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.
58	010000314300	Epinastina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de epinastina 20 mg Envase con 10 Tabletas.
182	010000418500	Ácido ursodeoxicolico. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ácido ursodeoxicolico 250 mg Envase con 50 Cápsulas
342	010000535500	Vigabatrina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Vigabatrina 500 mg Envase con 60 Comprimidos.
374	010000539300	Aminoacidos enriquecidos con aminoacidos de cadena ramificada. Solución inyectable. Cada 100ml Contiene: L- Isoleucina Unidad mg Mínimo 700 Máximo 1380 L- Leucina Unidad mg Mínimo 1100 Máximo 1580. L- Lisina Unidad mg Mínimo 265 Máximo 690 L- Metionina Unidad mg Mínimo 110 Máximo 450 L- Fenilalanina Unidad mg Mínimo 80 Máximo 480 L- Treonina Unidad mg Mínimo 200 Máximo 450 L- Triptofano Unidad mg Mínimo 70 Máximo 130 L- Valina Unidad mg Mínimo 780 Máximo 1240 Histidina Unidad mg Mínimo 150 Máximo 260 Cisteína o cistina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 55 Tirosina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 33 L- Alanina Unidad mg Mínimo 395 Máximo 660 L- Arginina Unidad mg Mínimo 464 Máximo 1100 L- Prolina Unidad mg Mínimo 445 Máximo 950 L- Serina Unidad mg Mínimo 220 Máximo 575 Glicina (ac. Aminoacético) Unidad mg Mínimo 300 Máximo 700 *Pirosulfito de sodio Unidad mg Mínimo 0 Máximo 50 Agua inyectable Unidad ml Mínimo 0 Máximo 100 Aminoácidos de cadena ramificada Unidad % Mínimo 40 Máximo 55 * Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapeutico deseado. Presentación 500 mL

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

443	010000435600	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 14 Cápsulas
485	040000024800	Remifentanilo. Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de remifentanilo equivalente a 2 mg de remifentanilo Envase con 5 frascos ámpula
496	010000413401	Hidroquinona. Crema Cada 100 gramos contienen: Hidroquinona 4.0 g Envase con 30 g
603 Asignación segunda fuente de abastecimiento simultaneo	010000341700	Diclofenaco. Cápsula o grageа de liberación prolongada. Cada grageа contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas
612 primera fuente de abastecimiento simultaneo	010000127200	Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas
623	010000024600	Propofol. Emulsion inyectable cada ampolleta o frasco ámpula contiene: propofol 200 mg, en emulsion con edetato disodico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.
630	010000027000	Ropivacaina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 150 mg de clorhidrato de ropivacaina. Envase con 5 ampolletas con 20 ml

Finalmente, se adjuntan como Anexo 1 de la presente acta los incumplimientos técnicos y las causales de desechamiento, señalados en el Acta de Fallo del procedimiento que nos ocupa, para la partida 316 de los licitantes STERN PHARMA GMBH S.A. DE C.V., y LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.

POR EL ÁREA CONVOCANTE CONTRATANTE CONSOLIDADORA:

NOMBRE	FIRMA
Mtro. Mario Alvarado Domínguez Designado mediante oficio No. 700.2019.2139-I, firmado por la Oficial Mayor de la SHCP, mediante el cual realizó la designación del área contratante consolidadora de la presente licitación.	
Ing. Abad Christian Santiago González Designado mediante oficio No. 25 por el de la misma Unidad Administrativa, preside este acto, con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona Titular de la Oficialía Mayor de la SHCP, en materia de compras consolidadas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre del 2019, así como los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicado en el mismo medio informativo el día 15 de noviembre del 2019 y, en el oficio No. 700.2019.2139-I, firmado por la Oficial Mayor de la SHCP, mediante el cual realizo la designación del área contratante consolidadora de la presente licitación.	

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DE FALLO

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-006000993-E4-2019
"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"

Anexo 1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Palacio Nacional s/n, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066
Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-[illegible]-E[illegible]-2019 para la [illegible]
"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y OTROS TRATAMIENTOS PARA EL ABASTO PÚBLICO"

Partida:	EVALUACIÓN TÉCNICA
Clave:	318
Proveedor (Razón Social):	0100004400000
	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.
Cantidad Ofertada:	Número de Registro Sanitario: 073M99SSA
	Vigencia: SI
	Fecha de expedición: 4 de diciembre de 2014
	Fecha de vencimiento: 4 de diciembre de 2019
	Mínimo 48,876
	Máximo 115,937

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	Estatus	INCUMPLIMIENTO	OTRAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO	CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO (5. de la Convocatoria)
1. FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA 1.1 Que la propuesta técnica contenga toda la información que se solicita en el Formato D denominado Propuesta Técnica. 1.2 Que exista congruencia de la información vertida en el Formato D contra el Anexo 1 Anexo Técnico de la presente convocatoria (Especificaciones Técnicas) (Formatos E y F) y las modificaciones que en su caso, hubiere (en el(los) junta(s) de aclaraciones) y la documentación objeto de la solicitud en esta Licitación	CUMPLE			
2. Copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (emitido y vigente) que avale lo correspondiente con la descripción y especificación para el bien ofertado Verificar si está vigente En caso de no presentar el Registro Sanitario vigente para presentar actualización o prórroga señalar en esta numeral "NO APLICA"	NO CUMPLE		Incumple lo establecido en el numeral 4.1.1. de la convocatoria, porque presenta copia del registro sanitario numero 073M99 SSSA, relacionado con la partida licitada, cuya vigencia venció el 4 de diciembre de 2019. Además, acompaña copia de una solicitud de prorroga de dicho registro, sin embargo, no se aprecia el acuse de recibido del trámite sometido ante Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	1. Que no cumplan con algún de los requisitos establecidos como obligatorios en esta convocatoria, salvo los errores evidentes
3. Indicación para Presentar Radiación (IPFA) - Para los bienes que [illegible] TUNAFOX 100 mg/5ml	NO APLICA			
4. Muestra	NO APLICA			
5. Formato de las Cartas correspondientes a Grupo 100	NO APLICA			
6. Licencias, Permisos o Autorizaciones	CUMPLE			
7. Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales, Mexicanas, Internacionales, de Referencia o Especificaciones firmado por el LICITANTE o su Representante Legal Conforme a lo establecido en el Anexo 1 Anexo Técnico de la presente convocatoria	CUMPLE			
8. Carta compromiso de Cargo por parte solicitada del proveedor en el cual se establezca tomar a dicho Anexo y hasta hasta medio contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, en la cual se comprometa a cambiar dentro del plazo establecido en los términos y condiciones de la siguiente: [illegible] sin costo alguno para los consumidores aquellos bienes que no sean identificados dentro de su vida útil	CUMPLE			
9. Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos y demás [illegible] entregados	CUMPLE			
10. Manifiesto de PRUEBAS "TERCERO AUTORIZADO" por COFEPRIS que los resultados aquellos se comprometerá a realizar durante su vigencia necesaria y a solicitud de LAS AREAS ARRENDATARIAS en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud. los proveedores que suministren a correspondientes de los resultados sus especificaciones, calidad del insumo y marcas indicadas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, salvo para que un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS. Obligándose a hacer entrega del resultado de los ensayos en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su emisión"	CUMPLE			
DICTAMEN FINAL TÉCNICO:	NO CUMPLE			
Equipo Evaluador				

Nombre	Firma
Alfredo Arias Hernandez	
Juan de Jesus Barragán Hernandez	
Erika Mendoza Reynoso	
Erika Uribe Peña	
Iuka Teresa Izaguirre Luna	
Noemi Herrera Cordero	

Partida:	EVALUACIÓN TÉCNICA
Clave:	274
Proveedor (Razón Social):	0490604405600
	STENN PHARMA GMBH SA DE CV

Número de Registro Sanitario:	443M2015SSA	Fecha de expedición:	28 de octubre de 2015
Vigencia	SI	Fecha de vencimiento:	28 de octubre de 2020
Cantidad Ofertada:	Mínimo		44,678
	Máximo		113,837

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	Puntaje	INCUMPLIMIENTO	OTRAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO	CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO (6. de la Convocatoria)
1. FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA 1.1 Que la propuesta técnica contenga todo la información que se solicita en el Formato D "Formato Propuesta Técnica" 1.2 Que dentro del mismo se dé cumplimiento integro en el Formato D con la Anexo 1 Anexo Técnico de la presente Convocatoria la propuesta incluyendo (Formatos E y F) y los requerimientos que en su caso deberán de ser solicitados, y la documentación abajo me solicitan en esta numeración	CUMPLE			
2. Copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente al momento de presentar la propuesta y ACTUALIZADO para la partida ofertada Verificar el sello vigente En caso de NO presentar el Registro Sanitario vigente, por primera modificación o cambio, deberá anotar en esta numeral "NO APLICA"	CUMPLE			
3. Indicación para Presentar Reducida (PPR-R) de cada una de las Clínicas TERAPÉUTICAS ofertadas	NO APLICA			
4. [illegible]	NO APLICA			
5. [illegible]	NO APLICA			
6. Licencias, Permisos o Autorizaciones	NO CUMPLE		Incumple lo dispuesto en el numeral 4.3.7 de la convocatoria, toda vez que presenta copia de modificación a baja del responsable sanitario del establecimiento de insumos para la salud que vigente con vigencia indefinida, sin embargo, en dicho documento resulta ilegible el sello de recibido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	6. Cuando los proveedores que participen (LICITANTES) no sean titulares (titulares) de todos y cada uno de los documentos de información que deben presentar
7. Manifiesta su cumplimiento de Normas oficiales Mexicanas, Internacionales, de Referencia o Especificaciones, firmado por el LICITANTE o su Representante Legal Cumplimiento a lo establecido en el Anexo 1 Anexo Técnico de la presente Convocatoria	CUMPLE			
8. Carta compromiso de Canje por carta solicitud del proveedor en el caso de caducidad mayor a doce meses y hasta nueve meses posterior a la fecha de entrega de los mismos, en la cual se comprometa a canjear dentro del plazo establecido en las Bases, y condiciones de la vigencia del contrato sin costo alguno para las partes, cualquier bien que no sean normales dentro de su vida útil	CUMPLE			
9. Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y en especial contra los medicamentos y bienes terapéuticos empleados	CUMPLE			
10. Manifiesto en PRUEBAS "TERCERO AUTORIZADO" por COFEPRIS, que de resultar adjudicado se compromete a realizar dentro del concurso necesario y a solicitud de LAS ÁREAS REQUIRENTES, en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la recepción de la muestra las pruebas que acredite, la correspondencia de los resultados con la especificación, calidad del insumo y vacunas ofertados con las Farmacopeas de los Estados Unidos, que deberán ser un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las pruebas en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su entrega	CUMPLE			
DICTAMEN FINAL TÉCNICO:	NO CUMPLE			
Equipo Evaluador:				

Nombre	Firma
Alfredo Arias Hernández	
Isaí de Jesús Barragán Hernández	
Erika Menchaca Reynosa	
Erika Uribe Peña	
Julia Teresa Izaguirre Luna	
Noemi Herrera Cordero	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Alvartis Pharma

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y NOMBRE DE PERSONAS FÍSCAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre del año 2020.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
C.P. EDUARDO THOMAS ULLOA Y/O A QUIÉN
CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
IMSS
RECIBIDO
26 OCT 2020
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

ULISES VALDEZ PÉREZ, Apoderado Legal de "ALVARTIS PHARMA", S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente reconocida, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. Taxqueña Número 1498, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04200, en la Ciudad de México asimismo se señalan los siguientes correos electrónicos: [redacted] números de teléfono [redacted] autorizando en términos más amplios, respecto a los artículos 35, 36, 38 y demás relativos a la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, así como a los artículos competentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativas, a los CC. [redacted] de manera conjunta, separada y/o indistintamente, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que, por medio del presente escrito con fundamento en el Artículo 8° Constitucional, artículo 1, 26, 27, 28, 29, 37,38, 40, 41, 45, 46, 53, 64, 66, 69, 71, 73, 74, 75 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como leyes, normas y reglamentos que sean competencia de este H. Instituto, bajo protesta de decir verdad manifiesto que el día 22 de octubre del 2020 se presentó apoderado legal de ALVARTIS PHARMA S.A. de C.V. a la cita programada por el Coordinador de Evaluación y Operación de Estrategia MTRO. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE y el Titular de la Unidad de Administración C.P. EDUARDO THOMAS ULLOA del Instituto Mexicano del Seguro Social esto con la finalidad de realizar respecto a la firma del contrato y convenio modificatorio buscando la no afectación de ninguna de las partes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Es importante referir que **ALVARTIS PHARMA S.A. DE C.V.,** es una empresa 100% mexicana y que hasta el día de hoy ha cumplido cabalmente con todas las normatividades vigentes que ha logrado esta 4ta. Transformación y si bien es cierto han derogado procedimientos que fueron utilizados en tiempos anteriores, y por otros gobiernos, lo que a la fecha se ha ajustado a cada uno de los procedimientos actuales, siguiendo debidamente las normas de la competencia vigentes, sin embargo en el caso concreto hasta **el momento se me complica suministrar al 100 % por causas de fuerza mayor la clave número 010.000.0246.00 Propofol emulsión inyectable, bajo las condiciones que fueron plasmadas en la *LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E4-2019 PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA*** *DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, esto* derivado a la naturaleza jurídica, y al problema de la contingencia que al día de hoy atraviesa el país debido de la pandemia sirven de apoyo los siguientes fundamento legal y tesis jurisprudenciales:

Artículo 1847 *del Código Civil Federal Vigente: No podrá hacerse efectiva la pena cuando el obligado a ella no haya podido cumplir el contrato por hecho del acreedor, caso fortuito o fuerza insuperable.*

Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico vigente:

No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de esta Ley

Tesis: II.1o.C.158 C	*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*	*Novena Época*	*197162 1*	*1 de*
Tribunales Colegiados de Circuito	*Tomo VII, Enero de 1998*	*Pag. 1069*	*Tesis Aislada(Civil)*	

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD

La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnecase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Tesis: I.3o.C.567 C	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	173722 de 25	11
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XXIV, Diciembre de 2006	Pag. 1378	Tesis Aislada(Civil)	

PENA CONVENCIONAL. CONDENA IMPROCEDENTE EN CASO DE FUERZA MAYOR.

En los contratos civiles cada una de las partes se obliga en la forma y términos que aparezca que quiso obligarse, con plena libertad para hacerlo, siempre y cuando no se contravengan disposiciones legales ni se afecte el interés público. Las partes pueden pactar en su contrato todas aquellas cláusulas que crean convenientes, entre las que se encuentra la cláusula penal, que consiste en la cuantificación anticipada de los daños y perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento contractual.

Sin embargo, no siempre el incumplimiento de las obligaciones convenidas trae como consecuencia el pago de daños y perjuicios o el pago de la pena convencional, pues existen ocasiones en que la inobservancia de una obligación no puede ser atribuible al deudor, como cuando existe un obstáculo proveniente de la naturaleza o del hombre, que le imposibilita física o jurídicamente cumplir cabalmente, de modo que el fenómeno de la naturaleza, hecho social grave o acto de autoridad pública irresistible, por inimpugnable, incide en el objeto principal de la obligación contraída. En ese sentido, la causa que le puede eximir al deudor del cumplimiento de su obligación y por ende, de la pena convencional, debe reunir las siguientes características: ser exterior, esto es, tener una causa ajena a la voluntad del obligado; insuperable o irresistible, que el obstáculo sea inevitable; imprevisible antes de contratar, porque si una diligencia ordinaria resulta previsible, sí se produciría el incumplimiento de la obligación, porque contrató con el riesgo

respectivo, y que impida de forma absoluta el cumplimiento de la obligación. Por tanto, no procede la condena al pago de la pena convencional, al actualizarse uno de los supuestos previstos en el artículo 1847 del Código Civil para el Distrito Federal, lo que se justifica porque nadie está obligado a lo imposible.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Tomando en consideración que esta empresa nacional está en la mejor disponibilidad para apoyar y cumplir cabalmente con los servicios, y derivado que algunos de sus productos de alta especialidad y en especifico el de la partida 623, están haciendo frente a la emergencia sanitaria que estamos viviendo y que al día de hoy es el laboratorio que más del 80 % en todo el país está suministrando el producto a diversas dependencias del GOBIERNO, Por lo que solicito a esta H. Instituto reflexione respecto al presente asunto y se tomen las disyuntivas por causas de fuerza mayor y caso fortuito tanto en las condiciones y fechas de entrega como en el precio, ya que tanto este H. Instituto como mi representada están a la deriva y sin poder formalizar obligaciones contractuales conforme a derecho, puesto que no existe una adjudicación al contrato del fallo que refiero.

Por lo que pido se tomen otras alternativas permisibles dentro de los márgenes de la normatividad y obviamente derivado de la emergencia sanitaria que estamos viviendo y que nos vemos afectados, con el fin de apoyar al orden público y el sector salud, ajustando en todo momento a los estándares de la ley, asimismo pido que conforme a derecho tomen en cuenta que **ha cambiado drásticamente las condiciones económicas del país y que a las empresas nacionales nos ha causado un menoscabo y perjuicio el cambio de la moneda, pues cuando ALVARTIS PHARMA SA. DE CV., participó en la licitación que nos atañe, lo hizo en todo momento ajustándose a los estándares y precios del mercado, en ese momento teníamos un panorama que el dólar americano se encontraba en un rango de 18.50 USD, y a la fecha tenemos que el dólar ha aumentado de manera exorbitante,** causando gran detrimento e imposibilitando a otorgar el mismo precio de referencia de la licitación, pues como es de ver, la empresa importa los insumos y materias primas de los productos que fabrica y por casusas inimputables a mi representada, se ha aumentado los costos de manera exagerada, por la propia situación que tenemos en el mundo, por lo que solicito a esta H. Instituto también valore respecto a la ley, con el fin de que **"en ningún caso se deberá establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir" y** por las circunstancias económicas que nos atañen como resultado de la situación supervinientes actuales y ajenas a la responsabilidad de mi representada, pido se reconozcan los

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

incrementos que estamos viviendo, con el objetivo de confirmar el valor real, actual del mercado de cada producto.

Sin más que agregar, pido a este H. Instituto tome en cuenta mis manifestaciones y se acredite mi personalidad, se declaren alternativas para adquirir mediante otro procedimiento permisible en la ley y por las causales de fuerza mayor que el día de hoy nos

atañen, **toda vez que resultaría inoperante y con falta de legitimación para actuar que la autoridad pretenda adquirir los productos mediante una licitación** *(LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E4-2019 PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020),* **en la que no existe una certeza de una responsabilidad contractual, hasta el día de hoy "Alvartis Pharma", S.A. de C.V. siempre ha estado en la mejor disposición y se ha presentado a todas las citas a las que el IMSS ha convocado con la finalidad de resolver la problemática que al día de hoy tenemos, sin embargo, por cuestiones internas de Coordinación y Administración que atañen al Instituto, no se ha podido llevar a cabo la firma del contrato.**

Así mismo manifiesto, en todas las reuniones se expuso que en el momento que nos coordináramos y se fijaran las bases para dar cumplimiento al contrato de la licitación, se tendrían que reprogramar las fechas de entrega de las ordenes de reposición de la Clave número 010.000.0246.00 Propofol emulsión inyectable,, esto para dar debido cumplimiento, ya que la clave número 623 es un producto de alta especialidad, el cual requiere un proceso de difícil fabricación, en el que para ser fabricado y liberado lleva un plazo mínimo de un mes.

Sin más por el momento, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

ULISES VALDEZ PÉREZ
APODERADO LEGAL DE
"ALVARTIS PHARMA", S.A. DE C.V.

C.C.P. MTRO. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE – ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

Alvartis Pharma

Ciudad de México A 30 de octubre de 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

At´n, C.P. Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración

En alcance a nuestro similar de fecha 26 de Octubre de 2020 (se adjunta copia para pronta referencia), en el que mi representada solicita se considere caso fortuito y de causa mayor, respecto a la atención del contrato U200627 correspondiente a la clave 010.000.0246.00 (Propofol. Emulsión inyectable cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Propofol 200 mg. en emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ámpula de 20 ml.)

Al respecto se informa que Alvartis Pharma, S.A. de C.V. se encuentra en la mayor disposición de dar atención al 50% de la cantidad máxima asignada, es decir la cantidad de 204,091 pzs. de acuerdo al siguiente calendario;

FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD
06-nov-20	15,000	04-dic-20	15,000
13-nov-20	15,000	11-dic-20	15,000
20-nov-20	15,000	18-dic-20	15,000
27-nov-20	15,000	28-dic-20	15,000
		31-dic-20	84,091
			204,091

Cabe señalar que se está realizando un esfuerzo muy importante por parte de mi representada para coadyuvar con el Instituto Mexicano del Seguro Social y afrontar la situación que prevalece en nuestro país y se brinde la atención a los derechohabientes.

Sin otro particular, agradezco las atenciones al presente, quedo a sus órdenes ante cualquier duda o comentario al respecto, me despido de usted, no sin antes, reiterar saludos cordiales.

Atentamente

Ulises Valdez Pérez
Representante Legal
Alvartis Pharma, S.A. de C.V.

IMSS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
30 OCT 2020
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

SIN TEXTO

Oficio Circular N° 09 52 17 61 1B00/2020/ 512

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2020

CC. TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y TITULARES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
PRESENTES

Por este conducto me dirijo a ustedes para informarles que, considerando:

- Que con fecha 24 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el falló del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, en el que se adjudicó a la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con las empresas denominadas SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., la partida 623 del procedimiento para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020".
- Toda vez que la partida 623 corresponde a la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml., el cual se utiliza en adultos que requieren del uso de un respirador artificial (ventilador) en cuidados intensivos, así como sedación superficial para intervenciones quirúrgicas y técnicas diagnosticadas, y por lo tanto el citado medicamento se utiliza para atender el tratamiento de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con fecha 18 de mayo de 2020, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó el cese de la suspensión de oficio del fallo citado, en específico de la partida señalada; lo anterior, para efecto de que se procediera a la adquisición del medicamento contenido en dicha partida.
- Que la adjudicación fue en la modalidad de contrato abierto hasta por la cantidad de 408,182 piezas de la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml.
- Con fecha 2 de enero de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió Acta Administrativa de Corrección de fallo, mediante el cual se corrigieron diversos errores advertidos en el fallo antes señalado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Con esa misma fecha 2 de enero de 2020, la empresa Fresenius Kabi México, S.A. de C.V. presentó inconformidad sobre el fallo antes señalado, particularmente por lo que hace a la partida número 623.
- Con fecha 14 de enero de 2020, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó la suspensión de los efectos del oficio del fallo respecto de diversas partidas, entre ellas la partida 623, materia de la inconformidad presentada por Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.
- Con fecha 20 de mayo de 2020, el Titular de la División de Bienes Terapéuticos solicitó a la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social la elaboración del contrato correspondiente a la partida 623 con la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con las empresas denominadas SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.
- En virtud de lo anterior, le fue requerida la documentación legal y administrativa necesaria para la formalización del contrato a las empresas **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.
- No obstante que fue presentada la documentación legal y administrativa solicitada, las empresas **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., no estuvieron de acuerdo en la suscripción del contrato proyectado para firma con fecha 2 de junio de 2020.
- Que el pasado jueves 22 de octubre se realizó reunión en las instalaciones de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que participó el representante legal de la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, quien manifestó la imposibilidad de abastecer la cantidad contratada hasta por 408,182 piezas de la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml.
- Que la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, mediante escrito de fecha 26 de octubre del presente año, entregado en esta Unidad a mi cargo, emitido por su representante legal, argumenta la imposibilidad en el suministro de la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml, bajo las condiciones que fueron plasmadas en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019.

- Que el consumo del producto se ha incrementado de manera sustancial ante la necesidad de intubación de pacientes que presentan afectaciones por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- Que de acuerdo con las existencias reflejadas en el Sistema de Administración de Inventarios, los niveles actuales de existencias son apenas suficientes para un mes de consumo.
- Que actualmente la Coordinación de Control del Abasto y la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios, se encuentran en proceso de realización de compras centralizadas, las cuales en el mejor escenario tardaran 30 días naturales para que la clave 010 000 0246 00 00 o similares, ingresen al almacén.

Dado lo anteriormente expuesto, la situación representa para la Institución un enorme riesgo en la garantía de la atención médica de los pacientes que requieren de sedación conforme a los protocolos de atención de pacientes afectados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que podría derivar en incremento en los niveles de mortalidad a causa del referido virus.

De acuerdo a los antecedentes descritos, es necesario y urgente, que los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad que presenten una carga de la enfermedad alta, con casos que requieren intubación, en tendencia ascendente, realicen las acciones necesarias para poder adquirir el medicamento con clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml, o bien otras presentaciones del mismo que se encuentren en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como otro tipo de sedantes que pudieran usarse de manera sustituta o complementaria; de conformidad con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 03 de abril, que se refiere al acuerdo por el que establece acciones extraordinarias que se deberán realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo 2 del decreto por el que se declara acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional, en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo del 2020.

En ese sentido, he girado instrucciones a la Coordinación de Control del Abasto, para que en el ámbito de sus funciones, otorguen las facilidades que sean necesarias para que los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, que cuenten con una carga de la enfermedad alta, con casos que requieren intubación en tendencia ascendente y que así lo soliciten, puedan adquirir hasta el equivalente a 1.5 veces del consumo mensual a nivel local de la clave 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml, o bien otras presentaciones del mismo que se encuentren en el Compendio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nacional de Insumos para la Salud, así como otro tipo de sedantes que pudieran usarse de manera sustituta o complementaria, en tanto las compras centralizadas se concluyen y el producto pueda ser distribuido a las Unidades Médicas.

Es importante considerar que debido a la alta demanda del producto es de vital importancia realizar la investigación de mercado que permita dejar plasmada fehacientemente las circunstancias actuales de los precios; para evitar que se genere una competencia interna, la Coordinación de Control del Abasto autorizará los volúmenes de compra conforme al comportamiento de la enfermedad que nos informe las diferentes áreas de la Dirección de Prestaciones Médicas.

Es necesario evitar la compra a personas físicas o morales que no demuestren tener las acreditaciones necesarias para la venta de este tipo de insumos, evitar la compra a empresas que se ubiquen en los supuestos establecidos en el primer y segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, o que estén impedidas en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y finalmente implementar las acciones que considere necesarias para evitar a toda costa que pudieran generarse actos de corrupción por parte de los funcionarios que intervienen en el proceso de compra y en la cadena de abasto.

Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 2, 4 y 251 fracción II de la Ley Del Seguro Social, 1° y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y los numerales 8.1.7 del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 7.1.1 último párrafo del Manual de Organización de la Dirección de Administración

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarles un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

CP Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración

Con copias para:

Lic. Humberto Pedrero Moreno.- Titular de la Dirección de Administración. (*)
Dr. Víctor Hugo Borja Aburto.- Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas. (*)
Mtro. David Razú Aznar.- Titular de la Dirección de Vinculación y Evaluación de Delegaciones. (*)
Mtro. Marco Antonio Corzo.- Titular de la Dirección de Finanzas. (*)
Lic. Salim Arturo Orcí Magaña.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. (*)
Dr. Juan Manuel Lira Romero.- Titular de la Unidad de Atención Médica.(*)
Lic. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control del Abasto.(*)

FUNCIÓN PÚBLICA

2020
LEONA VICARIO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Expediente: CO/320/2020
Oficio No 00641/30.15/ **6718** /2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Ciudad de México a, 1 de diciembre de 2020.

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.
Titular de la Titular de la Unidad de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social.
P r e s e n t e

Me refiero a su oficio presentado, mediante el cual solicita la intervención de esta Instancia de Control para llevar a cabo el procedimiento de conciliación, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al contrato derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, mediante el cual se adjudicó a la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con las empresas **SUPLIMEX, S.A. DE C.V.** y **REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.** la partida 623.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 38 fracción III punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social ha señalado para que tenga verificativo la audiencia de ley en el asunto en cuestión a **LAS CATORCE HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE,** en el domicilio sito en Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, de esta Ciudad.

No se omite señalar que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y segundo párrafo del artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes, así como dar contestación a los hechos señalados por el proveedor; por lo cual **se le requiere se sirva designar mediante oficio a personal del Área competente que usted determine con facultades de decisión para atender el caso que nos ocupa**, así mismo, se le apercibe para que en caso de omitir dar contestación o no asistir personal autorizado a la audiencia de conciliación sin causa justificada, serán sujetos de la prevención enunciada en el segundo párrafo del citado artículo, respecto de las responsabilidades en las que incurren y las subsecuentes sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 62 de la multicitada Ley y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de repetir la omisión, por lo que se requiere de su cooperación y apoyo a efecto de que se generen las acciones tendientes a solventar la misma, y de considerarlo requiera la asistencia de las Áreas del Instituto que resulten

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

necesarias para la pronta solución de la controversia, evitando el prolongamiento innecesario de este procedimiento conciliatorio; asimismo, en términos del artículo 133 del citado Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio, teniéndose por concluido el mismo.

Derivado de lo anterior, se les informa que la **audiencia tendrá una duración de 45 minutos y únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia** después de la hora señalada, por lo que, una vez transcurridos si no se encuentran presentes se tendrá por asentada la inasistencia, será **obligatorio para el personal del Instituto presentar el oficio de designación**, en caso de no presentarlo se tomará como inasistencia y no se celebrara la citada audiencia; así mismo, y derivado de la situación actual referente a la contingencia Sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19), **únicamente se les permitirá el acceso a una persona por Área convocada del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

MTRO. JORGE PERALTA PORRAS

Elaboró: Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Descargo: 29403

Revisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Expediente: CO/320/2020
Oficio No 00641/30.15/ **6716** /2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de México, a primero de diciembre de dos mil veinte.----------

Visto el oficio número 09 52 17 61 1B00/2020/566 recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, signado por el Titular de la Unidad de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual solicita se instaure el procedimiento de conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al contrato derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, instaurada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. ----------

Derivado de lo anterior, se advierte que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, mediante el cual se adjudicó a la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con las empresas **SUPLIMEX, S.A. DE C.V.** y **REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.**, la partida 623 para la **"Adquisición consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020"**. ----------

Del contenido del oficio presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto a la falta de formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, instaurada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, toda vez que a decir la Unidad de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se cuenta con la formalización del instrumento jurídico, sin embargo, subsiste la necesidad de la partida 623 que corresponde a la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml., el cual se utiliza en adultos que requieren del uso de un respirador artificial (ventilador) en cuidados intensivos, así como sedación superficial para intervenciones quirúrgicas y técnicas diagnosticadas, y por lo tanto el citado medicamento se utiliza para atender el tratamiento de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por lo que, al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 38 fracción III punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

PRIMERO.- A manera de excepción, se tiene por presentado el oficio citado al rubro, en términos del artículo 77 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, signado por el Titular de la Unidad de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que se toma en consideración los siguientes elementos:-----
1. Que el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, fue instaurada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.----------
2. Que se advierte que dicha Licitación fue para la **"Adquisición consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020"**, y en específico de la partida 623 que corresponde a la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml., el cual se utiliza en adultos que requieren del uso de un respirador artificial (ventilador) en cuidados intensivos, así como sedación superficial para intervenciones quirúrgicas y técnicas diagnosticadas, y por lo tanto el citado medicamento se utiliza **para atender el tratamiento de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).**----------

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señalan **LAS CATORCE HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, misma que se llevará a cabo en el domicilio sito en Avenida Revolución No. 1586, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, indicando a las partes contratantes que conforme al tercer párrafo del numeral antes invocado, la asistencia a la Audiencia es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud, asimismo, en términos del Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio.---------

Aunado a lo anterior, se les informa a las partes que la **audiencia tendrá una duración de 45 minutos y únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia** después de la hora señalada, por lo que, una vez transcurridos si no se encuentran presentes se tendrá por asentada la inasistencia, será **obligatorio para el personal del Instituto presentar el oficio de designación**, en caso de no presentarlo se tomará como inasistencia y no se celebrara la citada audiencia; así mismo, y derivado de la situación actual referente a la contingencia Sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19), **únicamente se les permitirá el acceso a una persona por cada Área convocada del Instituto Mexicano del Seguro Social y a máximo dos personas por parte de la**

empresa, las cuales deberán cumplir con las medidas establecidas por las Autoridades Sanitarias principalmente el **uso de cubre bocas**. ----------

TERCERO.- Con copia del presente acuerdo notifíquese la audiencia de mérito a la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con las empresas **SUPLIMEX, S.A. DE C.V.** y **REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.**, así como a la **Unidad de Administración, a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y a la División De Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social**, corriéndole traslado a dichas autoridades con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación den este proveído, den contestación a los hechos manifestados, aportando la documentación relacionada con éstos; precisando en su caso, el nombre del o de los servidores públicos que comparecerán a la audiencia en cuestión, facultados para representar y obligar a la entidad, **PREFERENTEMENTE DE LAS ÁREAS A SU CARGO QUE TENGAN INJERENCIA EN LA SOLVENTACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, CON EL FIN DE EVITAR EL PROLONGAMIENTO INNECESARIO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO QUE NOS OCUPA**, apercibiéndoseles en términos del párrafo segundo del artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que de omitir dar contestación a los hechos señalados por el proveedor o no asistir el personal autorizado a la Audiencia de Conciliación sin causa justificada, serán sujetos de las sanciones que en su caso procedan, en términos del artículo 62 de la Ley en la Materia.----------

CUARTO.- Infórmese a las partes que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la asistencia a las Audiencias es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.----------

QUINTO.- Lo anterior, tomando en cuenta que el procedimiento de conciliación deberá agotarse en un plazo no mayor de 40 días hábiles contados a partir de la fecha en que se celebre la primera sesión, conforme a la reglamentación de la materia.----------

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

MTRO. JORGE PERALTA PORRAS

Elaboró: Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Descargo: 29403

Revisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Expediente: CO/320/2020
Oficio No 00641/30.15/ **6718** /2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Ciudad de México a, 1 de diciembre de 2020.

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.
Titular de la Titular de la Unidad de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social.
P r e s e n t e

Me refiero a su oficio presentado, mediante el cual solicita la intervención de esta Instancia de Control para llevar a cabo el procedimiento de conciliación, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al contrato derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, mediante el cual se adjudicó a la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con las empresas **SUPLIMEX, S.A. DE C.V.** y **REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.** la partida 623.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 38 fracción III punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social ha señalado para que tenga verificativo la audiencia de ley en el asunto en cuestión a **LAS CATORCE HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE,** en el domicilio sito en Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, de esta Ciudad.

No se omite señalar que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y segundo párrafo del artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes, así como dar contestación a los hechos señalados por el proveedor; por lo cual **se le requiere se sirva designar mediante oficio a personal del Área competente que usted determine con facultades de decisión para atender el caso que nos ocupa**, así mismo, se le apercibe para que en caso de omitir dar contestación o no asistir personal autorizado a la audiencia de conciliación sin causa justificada, serán sujetos de la prevención enunciada en el segundo párrafo del citado artículo, respecto de las responsabilidades en las que incurren y las subsecuentes sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 62 de la multicitada Ley y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de repetir la omisión, por lo que se requiere de su cooperación y apoyo a efecto de que se generen las acciones tendientes a solventar la misma, y de considerarlo requiera la asistencia de las Áreas del Instituto que resulten

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

necesarias para la pronta solución de la controversia, evitando el prolongamiento innecesario de este procedimiento conciliatorio; asimismo, en términos del artículo 133 del citado Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio, teniéndose por concluido el mismo.

Derivado de lo anterior, se les informa que la **audiencia tendrá una duración de 45 minutos y únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia** después de la hora señalada, por lo que, una vez transcurridos si no se encuentran presentes se tendrá por asentada la inasistencia, será **obligatorio para el personal del Instituto presentar el oficio de designación**, en caso de no presentarlo se tomará como inasistencia y no se celebrara la citada audiencia; así mismo, y derivado de la situación actual referente a la contingencia Sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19), **únicamente se les permitirá el acceso a una persona por Área convocada del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

MTRO. JORGE PERALTA PORRAS

Elaboró: Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Descargo: 29403

Revisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO
02 de diciembre de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente de Conciliación: CO/320/2020

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **catorce horas del dos de diciembre de dos mil veinte**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el Titular de la Unidad de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al contrato derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, instaurada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.----------

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: ----------

> *"Derivado de lo anterior, se advierte que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, mediante el cual se adjudicó a la empresa* ***ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.****, en participación conjunta con las empresas* ***SUPLIMEX, S.A. DE C.V.*** *y* ***REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.****, la partida 623 para la* ***"Adquisición consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020"****.* ----------
>
> *Del contenido del oficio presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto a la falta de formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, instaurada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, toda vez que a decir la Unidad de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se cuenta con la formalización del instrumento jurídico, sin embargo, subsiste la necesidad de la partida 623 que corresponde a la clave 010 000 0246 00 00 Propofol emulsión inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene propofol 200 mg en emulsión con edetato disódico (dihidratado) envase con 5 ampolletas o frasco ámpula de 20 ml., el cual se utiliza en adultos que requieren del uso de un respirador artificial (ventilador) en cuidados intensivos, así como sedación superficial para intervenciones quirúrgicas y técnicas diagnosticadas, y por lo tanto el citado medicamento se utiliza para atender el tratamiento de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).* ----------"

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Unidad de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.----------

Se tiene por reconocida la personalidad de la C. María del Carmen Jaén Ortega en términos de la copia certificada del instrumento público número 22,044, de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Nuñez, Notario Público número 142, de la Ciudad de México, como representante legal de la empresa **ALVARTIS PHARMA, S.A. C.V.**----------

MANIFESTACIONES.----------

Las partes, de conformidad con las respectivas competencias previstas en el Manual de Organización de la Dirección de Administración, en el caso de los representantes del **Instituto Mexicano del Seguro Social,** realizan las siguientes manifestaciones y acuerdos:----------

- **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.,** en participación conjunta con las empresas **SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.,** manifiesta que subsiste el caso fortuito y fuerza mayor que en anteriores fechas ha informado al **Instituto Mexicano del Seguro Social,** consistente en un cambio importante de los precios de los insumos en el mercado como resultado de la emergencia sanitaria global que prevalece por el virus SARS-COV-2, misma circunstancia que le ha impedido cumplir con sus obligaciones derivadas del fallo emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019, incluidas la firma del contrato y las órdenes de reposición. ----------

- **El Instituto Mexicano del Seguro Social** reconoce que se verifica el caso fortuito y fuerza mayor que manifiesta el proveedor, considerando los elementos que en esta fecha y anteriormente ha señalado. ----------

- Con el propósito de establecer un antecedente de ese caso fortuito y fuerza mayor de mérito, **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V., en participación conjunta con las empresas SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.,** se compromete a presentar un escrito con el cual se documente puntualmente los elementos que lo caracterizan, a más tardar el 3 de diciembre de 2020. ----------

Las partes acuerdan, en atención al caso fortuito y fuerza mayor y las manifestaciones antes realizadas, proceder a la firma del contrato con fecha 4 de diciembre del presente año, previo cumplimiento de **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.,** en participación conjunta con las empresas **SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.** de la documentación necesaria para dicha firma, incluidas las constancias vigentes de cumplimiento de las respectivas obligaciones fiscales.

Asimismo, las partes acuerdan suscribir un convenio modificatorio a dicho contrato, tomando como base el caso fortuito y fuerza mayor aquí reconocido, el cual se celebrará con fecha 4 de diciembre del presente año y que deberá contemplar las modificaciones siguientes:

1) Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2) Lugar de entrega para que se establezca que este será en los Almacenes Centrales del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicado en Calzada Vallejo, número 675, en la Alcaldía Gustavo A. Madero de esta Ciudad de México.
3) Modificación en las cantidades y modalidad de entrega de los bienes, para quedar en los siguientes términos

FECHA	CANTIDAD
08/12/2020	15,000
11/12/2020	15,000
18/12/2020	15,000
28/12/2020	15,000
04/01/2021	15,000
08/01/2021	15,000
15/01/2021	15,000
22/01/2021	15,000
29/01/2021	15,000
05/02/2021	15,000
12/02/2021	15,000
19/02/2021	15,000
26/02/2021	24,091
31/03/2021	204,091
TOTAL	408,182

- **Manifiesta la Unidad de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social** que con base en los acuerdos conciliatorios aquí celebrados, procederá a la cancelación de las órdenes de reposición anteriormente emitidas y, como consecuencia, la gestión ante la Dirección de Finanzas para dejar sin efectos las sanciones impuestas por el incumplimiento de dichas órdenes y lo que corresponda a favor del proveedor como consecuencia de esto último.

- Manifiesta **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.,** en participación conjunta con las empresas **SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.** que en los primeros 10 días naturales de enero de 2021 presentará por escrito al **Instituto Mexicano del Seguro Social** su situación como proveedor con respecto a las condiciones del mercado según continúen afectadas, en su caso, por la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-COV-2, y dicho instituto se compromete a analizar esa situación del proveedor para, en su caso, proceder conforme lo permita el marco jurídico aplicable relativo a una posible modificación de los términos y condiciones contractuales vigentes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Todo lo anterior, en el entendido de que las partes comparecientes se tiene por sabedoras que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.----------

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diecisiete horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.----------

Por el proveedor ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V., en participación conjunta con las empresas SUPLIMEX, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.

C. María del Carmen Jaén Ortega
Representante Legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/12/2020

C. Ulises Valdez Pérez
Representante Legal

Por la Unidad de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/12/2020

Lic. Borsalino González Andrade
Encargado de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 02/12/2020

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

Lic. Nayeli Flores Valdez
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo establecido en el oficio de 03 de agosto de 2020

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/320/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la Unidad de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.------